



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/MRT/2  
30 de julio de 2008

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Segundo informe periódico que los Estados partes  
debían presentar en 1998**

**MAURITANIA\***

[26 de noviembre de 2007]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	5
I. MEDIDAS DE APLICACIÓN GENERAL (ARTÍCULOS 4, 42 Y 44, PÁRRAFO 6).....	5 - 28	5
A. Medidas relativas al artículo 4 de la Convención .....	6 - 22	5
B. Medidas adoptadas en relación con el artículo 42 .....	23 - 27	9
C. Medidas adoptadas en relación con el párrafo 6 del artículo 44 .....	28	10
II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1).....	29 - 36	10
III. PRINCIPIOS GENERALES (ARTÍCULOS 2, 3, 6 Y 12).....	37 - 60	11
A. La no discriminación (artículo 2).....	37 - 56	11
B. El interés superior del niño (artículo 3) .....	57 - 59	15
C. El respeto de la opinión del niño (artículo 12).....	60	15
IV. DERECHOS CIVILES Y LIBERTADES .....	61 - 62	15
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7).....	61	15
B. El derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a)).....	62	16
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA .....	63 - 93	16
A. La orientación parental (artículo 5).....	63 - 66	16
B. Las responsabilidades de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2) .....	67 - 78	16
C. La separación de los padres (artículo 9).....	79 - 80	18
D. La reunión de la familia (artículo 10) .....	81	19
E. Traslado y detención ilícitos (artículo 11) .....	82	19
F. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4).....	83 - 87	19
G. Los niños privados de un medio familiar (artículo 20).....	88	20

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. G. (continuación)		
H. La adopción (artículo 21).....	89	20
I. Examen periódico del internamiento en instituciones (artículo 25).....	90	20
J. El descuido o trato negligente (artículo 19) y la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39) .....	91 - 93	20
VI. SALUD Y BIENESTAR.....	94 - 153	21
A. Los niños con discapacidad (artículo 23) .....	94 - 98	21
B. La salud y los servicios médicos (artículo 24).....	99 - 138	22
C. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículos 26 y 18, párrafo 3).....	139 - 142	31
D. El nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 y 3) .....	143 - 153	32
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES .....	154 - 214	33
A. La educación, incluidas la formación y la orientación profesional (artículo 28).....	154 - 202	33
B. Objetivos de la educación (artículo 29) .....	203 - 205	45
C. Esparcimiento y actividades culturales (artículo 31).....	206 - 214	45
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA .....	215 - 263	49
A. Los niños en situaciones de excepción .....	215 - 221	49
B. Los niños en conflicto con la ley .....	222 - 240	52
C. Los niños en situación de explotación, incluida su readaptación física y psicológica y su reinserción social .....	241 - 263	55
CONCLUSIÓN .....	264 - 265	59

ÍNDICE (continuación)

Página

Cuadros

1. Tasa de asistencia a las escuelas desglosada por sexo.....	14
2. Distribución de los niños con discapacidad, por sexo y por <i>moughataa</i> (distrito) de Nuakchot.....	18
3. Evolución del gasto público de salud .....	22
4. Salud reproductiva.....	25
5. Evolución de la cobertura de la inmunización para los años 2000, 2001, 2002 y 2003 .....	25
6. Principales indicadores de nutrición.....	28
7. Proyección de la distribución de la población de la primera infancia en 2006 desglosada por franjas de edad y por sexo (base: Censo general de población y del hábitat, 2000) .....	34
8. Capacidad de acogida de los establecimientos de educación de la primera infancia y efectivos del personal educativo.....	34
9. Tasas brutas de escolarización de los niños y niñas en la enseñanza básica.....	36
10. Enseñanza básica (pública y privada).....	37
11. Tasa de ingreso y escolarización por <i>wilaya</i> para el año 2001/02.....	37
12. Ratio alumnos/enseñante y alumnos/clase .....	38
13. Enseñanza secundaria (general, técnica y normal (pública y privada)) .....	39
14. Objetivos prioritarios e indicadores de desempeño.....	40
15. Marco revisado de los gastos a mediano plazo en educación.....	41
16. Efectivos de la formación técnica profesional según las ramas de estudio en 2001/02 .....	42
17. Cuadro recapitulativo sobre los centros de la juventud y el deporte.....	47
18. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Mauritania.....	51
19. Las enormes disparidades entre las regiones.....	55
20. Nivel de pobreza y trabajo de los niños.....	56

## INTRODUCCIÓN

1. La República Islámica de Mauritania, en su condición de Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante "la Convención") desde el 8 de abril de 1991 presenta al Comité de los Derechos del Niño (en adelante "el Comité") su primer informe periódico de conformidad con el artículo 44 de la Convención.
2. La República Islámica de Mauritania reitera su adhesión a los ideales y valores consagrados en la Convención y desea proseguir y fortalecer el diálogo constructivo que entabló con el Comité con ocasión de la presentación de su informe inicial (CRC/C/8/Add.42) en octubre de 2001.
3. El presente informe reseña los progresos que se han logrado en las esferas legislativa, administrativa y judicial, entre otras, con el propósito de velar por el interés superior del niño en dichas esferas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité en su 28º período de sesiones, cuando examinó el informe inicial de Mauritania (CRC/C/15/Add.159).
4. El Gobierno de Mauritania espera que la presentación de este informe contribuya a promover y proteger mejor los derechos fundamentales del niño mauritano y al fortalecimiento del diálogo y la concertación con el Comité.

### I. MEDIDAS DE APLICACIÓN GENERAL (ARTÍCULOS 4, 42 Y 44, PÁRRAFO 6)

5. Desde la presentación del informe inicial, las autoridades públicas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 44, han adoptado las medidas administrativas, institucionales y jurídicas que se señalan a continuación.

#### A. Medidas relativas al artículo 4 de la Convención

6. El objetivo de las medidas adoptadas a este respecto es brindar a los niños una mejor protección. Se destacan entre ellas las siguientes:
  - a) El Código del Estatuto Personal (Ley N° 2001-052 de 19 de julio de 2001), que constituye un viraje decisivo en la reorganización de las relaciones sociales, se propone propiciar el progreso social mediante un desarrollo armonioso de todos los sectores de la sociedad, especialmente la mujer y el niño. El código confiere a los derechos del niño un lugar importante y prevé garantías suficientes en cuestiones diversas, como la pensión alimenticia (alimentación, cuidados, alojamiento, necesidades de ropa), la tutela y la filiación. Gracias a esas disposiciones, se garantiza al niño, mediante una obligación jurídica, el disfrute de sus derechos. La aportación más importante de esta reforma reside en la definición de la edad mínima para contraer matrimonio, que se ha fijado en 18 años y que requiere además el consentimiento del contrayente, salvo si así lo justifica una decisión judicial basada en el interés del niño.
  - b) La Ley N° 099-012, de 26 de abril de 1999, relativa a la escolaridad obligatoria, que se promulgó en 2001 y se inscribe en el proceso de integración de las disposiciones

de la Convención en el derecho interno. En virtud de ella, los padres tienen la obligación, bajo pena de sanciones penales, de escolarizar a sus hijos entre los 6 y los 14 años.

- c) La Ley N° 2004-017, de 6 de julio de 2004, relativa al Código del Trabajo, que establece en 14 años la edad mínima para trabajar y adapta las disposiciones del antiguo código a las de la Convención y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más favorables para los niños. La Convención colectiva general de trabajo protege mejor al niño contra todo trabajo que ponga en peligro su vida, su salud, su educación y su desarrollo.
- d) La ratificación en 2001 de los Convenios de la OIT N° 138 (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados refleja la voluntad de las autoridades públicas de adherir a Mauritania a todos los instrumentos jurídicos pertinentes y esforzarse al máximo por garantizar el pleno desarrollo del niño.
- e) La promulgación de la Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión de la trata de personas, mediante la cual el Estado combate y reprime todas las prácticas de explotación del hombre. En virtud de este texto, quedan tipificadas como delito determinadas infracciones relativas a la trata de personas que no eran objeto de sanciones penales. Esta ley constituye así una de las formas de lucha contra el trabajo infantil.
- f) La Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal del niño, que reconoce a los menores diversos medios de recurso y determina el trato que debe darse a los menores que tengan conflictos con la ley.
- g) La Ley N° 042-2007, de 3 de septiembre de 2007, relativa al enjuiciamiento de la esclavitud y la represión de las prácticas esclavistas constituye la culminación del corpus jurídico relativo a los derechos del hombre al introducir sanciones severas y posibilitar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en el ámbito de los derechos humanos el acceso a los tribunales y la asistencia a las víctimas. Esta ley tipifica como delito el secuestro de niños, la privación de la escolarización y de la herencia y el obligar a niños a trabajar.
- h) La Ordenanza N° 2006-05, de 26 de enero de 2006, relativa a la asistencia jurídica, instaura un sistema de acceso a la justicia que favorece a los más desprotegidos, en particular los niños, por medio de la asistencia judicial y el acceso a los derechos. Los servicios de las oficinas regionales de ayuda jurisdiccional están obligados a incluir una sección dedicada a los niños.
- i) La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, ratificada por Mauritania en 2005, ha contribuido a la protección del niño contra toda forma de explotación, tortura o tratos inhumanos y degradantes.

- j) El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo), adoptado en 2005, refuerza el arsenal jurídico para la protección de la infancia, en particular en lo que se refiere a la eliminación de las prácticas nocivas para la salud de la niña, como la mutilación genital femenina.

7. El artículo 80 de la Constitución consagra la primacía de los tratados y convenios internacionales ratificados sobre la legislación nacional. De esta forma, los ciudadanos pueden invocar ante las jurisdicciones nacionales esos instrumentos internacionales en pie de igualdad con las leyes nacionales.

8. La adopción de estos importantes textos a nivel interno e internacional fortalece de manera significativa la protección del niño.

9. Se han proporcionado nuevos recursos humanos y materiales al Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia, a fin de fortalecer su capacidad para encargarse de los litigios familiares y responder adecuadamente a las denuncias de mujeres y niños, tramitándolas con prontitud y diligencia. Con el apoyo de los servicios competentes y de la sociedad civil, se han interpuesto recursos ante los tribunales con el fin de defender la causa de los niños y proteger sus derechos en caso de necesidad.

10. Tras reunir las condiciones exigidas para beneficiarse de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados (PPME), Mauritania ha podido movilizar nuevos recursos para programas de lucha contra la pobreza centrados en la aceleración del crecimiento económico, la atención especial a las necesidades económicas de los pobres, el desarrollo de los recursos humanos y la ampliación de los servicios sociales básicos.

11. La revisión del Marco estratégico de lucha contra la pobreza (2006-2010), su armonización con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la integración de la dimensión de la infancia en este ciclo y la elaboración de un Marco de planificación del gasto a mediano plazo permiten asignar recursos presupuestarios suplementarios a los sectores sociales básicos.

12. Se ha elaborado un Plan nacional de promoción y protección de los derechos humanos, aprobado en septiembre de 2003, que ha permitido que los derechos de determinados grupos de la población reciban una atención preponderante. El plan, basado en un enfoque participativo, se inscribe en la dinámica internacional de la promoción universal de los derechos humanos, en particular los del niño, de conformidad con la Declaración del Milenio aprobada en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas.

13. La reforma del sistema educativo y la elaboración de un Plan decenal de educación (2000-2010) han permitido avanzar considerablemente en los planes para garantizar el acceso del niño al sistema escolar y su permanencia en él.

14. La aplicación de una estrategia acelerada para la supervivencia y el desarrollo del niño ha permitido avanzar considerablemente en esa esfera.

15. La expansión del movimiento nacional en favor de la promoción y la protección de los derechos del niño, a la que han contribuido todos los sectores de la sociedad civil, fortalece el

interés brindado a dichos derechos. El movimiento está integrado por las organizaciones siguientes:

- El Grupo parlamentario para la infancia;
- La Coalición de imanes y ulemas defensores de los derechos del niño;
- La Asociación de periodistas defensores de los derechos del niño;
- La Red de líderes religiosos, líderes tradicionales, médicos y periodistas para el desarrollo y la supervivencia del niño;
- El Parlamento de los niños.

16. Gracias a múltiples esfuerzos de promoción de la causa de la infancia, se ha logrado una verdadera toma de conciencia a nivel nacional que ha dado lugar a una fuerte movilización en torno a dicha problemática.

17. Este impulso es la materialización de las orientaciones propuestas en los documentos "Nosotros, los niños: examen de final de decenio de los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia" y "Un mundo apropiado para los niños", aprobados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrado del 8 al 10 de mayo de 2002, al que asistió una representación de alto nivel de Mauritania.

18. Al mismo tiempo, el Gobierno ha inscrito un conjunto de medidas en favor de la infancia en el Marco estratégico de lucha contra la pobreza y en las demás políticas de desarrollo a mediano y largo plazo.

19. Este enfoque refleja la preocupación de las autoridades públicas por situar a la infancia en el centro de todos los programas de desarrollo, velando por la coherencia de las diversas políticas a fin de hacer realidad el objetivo de "Un mundo apropiado para los niños".

20. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida mediante la Ordenanza N° 2006-015, de 12 de julio de 2006, constituye un marco nacional de concertación entre las entidades gubernamentales interesadas por las cuestiones de los derechos humanos y las ONG nacionales de promoción y protección de esos derechos.

21. A fin de garantizar el seguimiento y el análisis de los indicadores y con el apoyo de la Oficina Nacional de Estadística, se han creado mecanismos y métodos de recopilación de datos, se ha fortalecido la capacitación nacional de planificación y seguimiento de la evaluación, se ha creado la base de datos MAURITINFO, se han organizado encuestas de indicadores múltiples, encuestas demográficas y de salud en Mauritania (EDSM) y encuestas permanentes sobre las condiciones de vida de los hogares y se ha fortalecido la calidad de esas encuestas y la programación basada en resultados. Se ha dado una atención especial a la fiabilidad de los datos estadísticos sobre la infancia y a su desglose según el sexo, la edad y la zona (rural, urbana y suburbana) del niño. Para la materialización de este esfuerzo, el Gobierno ha contado con el apoyo técnico y financiero de asociados para el desarrollo que trabajan en la esfera de la infancia, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Banco Mundial.

22. Las principales fuentes de información son las siguientes:

- Los censos generales de población y las encuestas realizadas periódicamente por la Oficina Nacional de Estadística, como las encuestas permanentes sobre las condiciones de vida de los hogares;
- Los datos estadísticos relativos a los diversos sectores como la educación y la salud, proporcionados, entre otros organismos, por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia, el de la Juventud, el de Trabajo, etc.;
- Los estudios e investigaciones especializados, que proporcionan datos cuantitativos y cualitativos importantes sobre cuestiones de orden general, como las causas de divorcio o los litigios familiares, o especial, como la escolarización de las niñas, los niños de la calle, las personas con discapacidad o los niños en conflicto con la ley.

### **B. Medidas adoptadas en relación con el artículo 42**

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución, "los idiomas nacionales son el árabe, el fulani, el soninké y el wolof". La Convención está disponible en árabe y francés. Se han realizado esfuerzos considerables para difundir y traducir las disposiciones de la Convención mediante la elaboración de versiones abreviadas de ésta impresas en los idiomas nacionales y la organización de amplias campañas de divulgación entre todos los grupos étnicos del país.

24. Las estaciones de radio comunitarias y rurales han participado en gran medida en estas actividades de difusión de las disposiciones de la Convención. Por otra parte, la vasta red de enlaces comunitarios y los centros integrados de comunicación han contribuido a la difusión de su contenido y el de las leyes nacionales. Conjuntamente con estas medidas, se han puesto en marcha vastas campañas de comunicación encaminadas a modificar comportamientos.

25. Se han realizado actividades de formación apropiadas en materia de promoción y protección de los derechos del niño de las que se han beneficiado diversos sectores de la sociedad civil y profesionales que se ocupan de la infancia, como líderes de opinión, parlamentarios, funcionarios de la administración pública, magistrados y auxiliares de justicia, trabajadores de la salud, representantes locales y dirigentes políticos.

26. La difusión de las disposiciones de la Convención y de los textos nacionales, en la que participan diferentes departamentos ministeriales, la sociedad civil y el Consejo Nacional de la Infancia, se realiza a través de los canales de comunicación tradicionales e institucionales, como la radio, la televisión, la prensa, los carteles, el teatro, incluida la representación de escenas breves, y las conversaciones entre las personas. Al mismo tiempo, el Gobierno se esfuerza por combatir las mentalidades retrógradas, contrarias a los preceptos de la religión musulmana. Gracias a esos esfuerzos se han creado numerosas redes nacionales y locales de defensa de los derechos del niño.

27. En el marco de la educación escolar, universitaria y profesional, así como en la formación de seguridad (escuelas de policía y gendarmería), se ha integrado un módulo sobre los derechos del niño que permitirá afianzar el respeto de esos derechos.

### **C. Medidas adoptadas en relación con el párrafo 6 del artículo 44**

28. El presente informe ha sido compilado y aprobado por un Comité interministerial integrado por los diferentes departamentos interesados y por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en el marco de un enfoque participativo y concertado. En el proceso de aprobación, el Ministerio de la Infancia organizó varios talleres y seminarios, con el apoyo del UNICEF y la participación de la sociedad civil.

## **II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1)**

29. El párrafo 1 del artículo 1 de la Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal del niño define el niño como "toda persona cuya edad se sitúa entre los 0 y los 18 años". La Ley N° 2001-054, de 19 de julio de 2001, sobre la enseñanza básica obligatoria impone la escolarización del niño entre los 6 y los 14 años. De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 2001-052, de 19 de julio de 2001, sobre el Código del Estatuto Personal, "toda persona dotada de uso de razón y que tenga 18 años cumplidos está facultada para contraer matrimonio".

30. En la esfera laboral y con arreglo a las disposiciones del artículo 158 de la Ley N° 2004-017, de 6 de julio de 2004, sobre el Código del Trabajo, los menores de 21 años se someterán a un examen médico obligatorio y los jóvenes trabajadores que no hayan cumplido todavía los 18 años a un control semestral (artículo 160 del código). Esta ley establece que la edad mínima para trabajar será de 14 años y adapta el conjunto de las disposiciones del antiguo código a las contenidas en la Convención y los convenios de la OIT, que son más favorables para los niños. La Convención colectiva general de trabajo protege en mayor medida al niño contra todo trabajo que ponga en peligro su vida, su salud, su educación, su desarrollo y su plena realización.

31. Asimismo, en virtud de la Ley N° 2001-054, de 19 de julio de 2001, sobre la obligatoriedad de la enseñanza básica, se establece que esta enseñanza es obligatoria para los niños de ambos sexos, en edades comprendidas entre los 6 y los 14 años cumplidos, por un período de por lo menos seis años.

32. Si bien la ley prevé un régimen de privación de la libertad para los menores, contempla disposiciones para proporcionar medios de garantizar la creación de centros para acogerlos, como el Centro de Beyla en Nuakchot, a fin de garantizarles el respeto a su dignidad durante todo el proceso judicial.

33. Asimismo, el Decreto N° 2005-022, de 3 de marzo de 2005, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las convenciones sobre refugiados que ha ratificado Mauritania, confiere a los menores refugiados todas las garantías previstas por esas convenciones.

34. Por lo que se refiere a las cuestiones relativas a los conflictos en materia civil y penal que afecten a menores, el Servicio de Litigios Familiares, adscrito al Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia, al igual que determinadas ONG, ayudan a las víctimas a defender la causa de los niños y proteger sus derechos ante los tribunales.

35. En cuanto a las cuestiones civiles, el artículo 163 del Código del Estatuto Personal dispone que "el individuo que no goce de la capacidad de discernimiento debido a su corta edad o a su alienación no está en capacidad de ejercer sus derechos civiles". Este artículo se complementa mediante el artículo 164, que dispone que "no tiene plena capacidad la persona que, llegada a la edad de discernimiento, no haya alcanzado la mayoría de edad".

36. En materia de representación legal, el artículo 176 del Código del Estatuto Personal, completado mediante los artículos 177 a 184, establece que "la representación legal de quien no tenga capacidad quedará garantizada mediante tutela legal, testamentaria o dativa. El código reconoce el derecho de heredar a los niños de ambos sexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y 252.

### **III. PRINCIPIOS GENERALES (ARTÍCULOS 2, 3, 6 Y 12)**

#### **A. La no discriminación (artículo 2)**

37. Los textos legislativos y reglamentarios en vigor no contienen ninguna disposición discriminatoria. Así, la Constitución dispone en su artículo 1 que: "Mauritania es una República islámica, democrática, indivisible y social que garantiza la igualdad ante la ley a todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza, sexo o condición social". El principio de no discriminación está también consagrado en diversos textos legislativos y reglamentos.

38. A este respecto, Mauritania emprendió desde 1987 la reestructuración del sistema de educación y formación prestando una atención especial a la ampliación de la enseñanza básica, el fortalecimiento de la formación técnica y profesional y la reorganización de la enseñanza superior.

39. En este espíritu, la legislación nacional garantiza el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer en los diferentes niveles de la educación, a saber, preescolar, primaria, secundaria, técnica o profesional y superior.

40. Asimismo, la Ordenanza N° 081-212, de 24 de septiembre de 1981, sobre el estatuto de la enseñanza privada, garantiza a los alumnos que se acogen a este sistema las mismas condiciones que se establecen para la enseñanza pública.

41. El artículo 1 de la Ley N° 099-012, de 26 de abril de 1999, relativa a la reforma del sistema educativo dispone que "la educación impartida en los diversos niveles de enseñanza, a saber, primaria, secundaria y superior está unificada, y se impartirá en las mismas condiciones para todos los alumnos inscritos en los establecimientos escolares y universitarios nacionales, públicos y privados".

42. Estas disposiciones se complementan con las del artículo 5 de la misma ley, en virtud de las cuales "se han abierto centros de formación profesional en las *wilayas* (regiones), teniendo en cuenta la orientación económica de cada una de ellas, con el fin de que, entre otras cosas, se pueda acoger al mayor número posible de alumnos que no hayan podido acceder a la secundaria".

43. La igualdad entre el hombre y la mujer en los diversos niveles de la enseñanza está también consagrada en la Ley N° 2001-054, de 19 de julio de 2001, sobre la obligatoriedad de la enseñanza básica, que dispone en su artículo 1 que "la enseñanza básica es obligatoria para los niños de ambos sexos, en edades comprendidas entre los 6 y los 14 años cumplidos, por un período de por lo menos seis años. Esta enseñanza se impartirá en las escuelas públicas y privadas, las escuelas coránicas (*mahadras*) y cualquier otro establecimiento de enseñanza debidamente acreditado".

44. En 2005 se aprobó la Política nacional de desarrollo de la primera infancia, en la que se hace hincapié en los diversos aspectos de la promoción y la protección del niño y cuya ejecución se está llevando a cabo mediante programas que prestan especial atención al desarrollo del nivel preescolar, la protección de los niños en situación difícil y la coordinación y el seguimiento de las medidas destinadas a mejorar los servicios sociales básicos.

45. La Política nacional de desarrollo de la primera infancia consagra los principios siguientes:

- La indivisibilidad de los derechos del niño;
- La no discriminación entre los niños en los programas vigentes;
- La debida consideración al interés superior del niño en todas las actividades realizadas;
- La reducción de las desigualdades sociales entre los niños en la franja de edad entre 0 y 8 años;
- El reconocimiento y fortalecimiento de la función determinante que desempeñan la familia y la comunidad en el desarrollo del niño en la primera infancia;
- La realización de actividades en favor de las jóvenes y las mujeres, en su calidad de propiciadoras del desarrollo de la primera infancia;
- La supeditación de las intervenciones realizadas a las especificidades culturales mauritanas;
- El mismo nivel de atención prestado a la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos;
- La armonización de los programas de la Política nacional de desarrollo de la primera infancia con las políticas y estrategias nacionales.

46. La igualdad entre las personas de ambos sexos está también consagrada explícitamente en los programas, los exámenes, las políticas de personal y los establecimientos escolares y universitarios.

47. Así por ejemplo, diversos artículos de la Ordenanza N° 081-212, de 24 de septiembre de 1981, relativa al estatuto de la enseñanza privada se refieren a esos componentes. El párrafo 1 del artículo 11 de dicha ordenanza dispone que "los programas y horarios de los establecimientos de enseñanza privada deben ajustarse a los de la enseñanza pública correspondientes".

48. Además, el párrafo 1 del artículo 13 de la misma ordenanza hace hincapié en que las condiciones de aceptación de alumnos o asistentes a los cursos en los establecimientos de enseñanza privada deben "ajustarse a las de los establecimientos de la enseñanza pública correspondientes". El párrafo 2 del artículo 13 añade que "los establecimientos de enseñanza privada, al recibir a sus alumnos o asistentes a los cursos, garantizarán que éstos puedan beneficiarse de la enseñanza o formación impartidas y acceder a los diplomas o calificaciones a que tienen derecho al terminar su escolaridad".
49. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 de la misma ordenanza, se garantiza el control de los establecimientos privados mediante la acción de "los agentes del organismo de control e inspección de la enseñanza básica, secundaria y técnica, de los inspectores de la higiene escolar y de las autoridades administrativas". Con arreglo al párrafo 2 del artículo 14, este control se ejerce "en materia de pedagogía, higiene y seguridad de manera tal que se garantice a los alumnos condiciones materiales y morales adecuadas de enseñanza".
50. El principio de igualdad entre los alumnos de ambos sexos en los programas está estipulado en la Ley N° 099-012, de 26 de abril de 1999, sobre la reforma educativa, cuyo artículo 6 dispone que "el primer ciclo de enseñanza secundaria constará de cuatro años a fin de preparar mejor a los alumnos que sigan ese plan de estudios para proseguir su educación en el segundo ciclo de enseñanza secundaria o acceder a las escuelas y los centros de formación profesional de nivel intermedio".
51. Asimismo, la Ley N° 2001-054, sobre la obligatoriedad de la enseñanza básica, se centra en la acogida brindada en los establecimientos escolares, para lo cual establece que "las autoridades administrativas, municipales y escolares en esa esfera velarán por que los niños que vivan en localidades que carezcan de estructuras educativas de acogida sean inscritos en las escuelas más próximas".
52. Desde la aprobación de la Política nacional de desarrollo de la primera infancia el sector de la primera infancia ha progresado considerablemente en cuanto al mejoramiento del nivel de acceso de los niños de corta edad, en particular los más necesitados, a las diferentes modalidades de educación y de cuidados, al desarrollo de un sistema de formación de la primera infancia al nivel de la enseñanza preescolar y a la ampliación de las redes relativas a la primera infancia. Así por ejemplo, el Centro de formación para la primera infancia, órgano nacional encargado de la formación del personal que se ocupará de la primera infancia, está en funcionamiento desde 2003 y ya ha capacitado para ingresar en el mercado a más de 300 monitoras de jardines de infancia.
53. Con miras a garantizar a los alumnos buenas condiciones de estudio, el Gobierno otorga becas a determinadas categorías de entre ellos, en particular los que provienen de medios desfavorecidos, los desplazados de sus *wilayas* (regiones) y los que se dirigen hacia establecimientos universitarios en el extranjero.
54. Se han revisado los procedimientos para el otorgamiento de becas a fin de beneficiar a las niñas y niños provenientes de estratos sociales desfavorecidos.

**Cuadro 1**  
**Tasa de asistencia a las escuelas desglosada por sexo**

(En porcentaje)<sup>a</sup>

<b>Grupo de edad</b>	<b>Urbano</b>	<b>Rural</b>	<b>Conjunto</b>
<b>De 6 a 11 años</b>			
Hombres	60,4	37,1	45,9
Mujeres	57,5	33,6	42,4
Proporción	104,9	110,4	108,4
<b>De 12 a 17 años</b>			
Hombres	68,7	39,8	52,3
Mujeres	66,0	29,1	44,8
Proporción	104,0	137,0	116,8
<b>De 6 a 17 años</b>			
Hombres	64,2	38,2	48,6
Mujeres	61,7	31,7	43,4
Proporción	104,0	120,6	111,9
<b>De 18 a 21 años</b>			
Hombres	39,2	16,7	29,1
Mujeres	35,6	9,3	21,9
Proporción	110,2	181,0	132,9
<b>De 22 a 24 años</b>			
Hombres	23,9	8,4	17,9
Mujeres	16,4	4,1	9,8
Proporción	145,5	205,8	182,7

*Fuente:* Encuesta sobre Demografía y Salud en Mauritania (EDSM) 2000-2001.

<sup>a</sup> Porcentaje de la población de los hogares, de edades comprendidas entre los 6 y los 24 años que asisten a la escuela formal, desglosados por entorno de residencia y según ciertas características demográficas.

55. La enseñanza tradicional contribuye en gran medida a la labor de alfabetización. Se lleva a cabo en las escuelas no formales denominadas *mahadras* que, por su gran número de alumnos de la primera infancia, constituyen además una forma de educación preescolar.

56. La Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión contra la trata de personas, protege a todos los niños contra los actos discriminatorios y, por otra parte, el Decreto N° 2005-022, de 3 de marzo de 2005, relativo a los refugiados, permite al Gobierno garantizar a los niños refugiados todas las garantías dimanantes de los convenios en los que Mauritania es parte, sobre todo en el ámbito de la no discriminación. En virtud de ese decreto, en 2006 se estableció una Comisión Nacional Consultiva sobre refugiados, adscrita al Ministerio del Interior e integrada por miembros provenientes de los departamentos ministeriales y otros organismos públicos interesados. Su labor es pronunciarse sobre la situación individual de los

solicitantes de asilo. Las personas a quienes se otorga el estatuto de refugiado gozan de los derechos dimanantes de los convenios pertinentes sin discriminación alguna. Además, se ha establecido un comité interministerial para preparar en las mejores condiciones posibles el retorno organizado y voluntario al país de los refugiados mauritanos y sus hijos, en particular desde los campamentos en Malí y el Senegal.

### **B. El interés superior del niño (artículo 3)**

57. En los textos legislativos y reglamentarios, así como en las actividades sobre el terreno, se tiene en cuenta el interés superior del niño. Varios artículos de la Ley N° 2001-052, de 17 de julio de 2001, sobre el Código del Estatuto Personal, garantizan al niño un trato privilegiado. Se trata del artículo 152, relativo al deber de los padres de costear los gastos de sostenimiento dimanantes de la paternidad, y los artículos 176 a 188, sobre la representación legal, y 189 a 194 sobre los casos en que debe intervenir el juez.

58. A fin de proteger a los niños contra todo acto de explotación, la Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, sobre la represión de la trata de personas prevé sanciones (art. 2) contra los autores de eventuales actos punibles, previstos en los artículos 1 y 2.

59. En el ámbito de la prevención y la protección sanitarias se llevan a cabo diversos programas, como por ejemplo los programas ampliados de vacunación que se vienen ejecutando desde hace varios años en favor de los niños para inmunizarlos contra las enfermedades más corrientes.

### **C. El respeto de la opinión del niño (artículo 12)**

60. La libertad de opinión está garantizada en el artículo 10 de la Constitución de 20 de julio de 1991. En 2007, tras la realización de varios talleres sobre el tema se estableció un Parlamento de los niños, que constituye una tribuna de expresión libre, de intercambio de opiniones, prácticas y valores democráticos y de aceptación del otro. Este Parlamento, integrado por representantes de los niños de todas las regiones del país, se estableció durante una sesión especial de la Asamblea Nacional. Durante las audiencias que concedieron a la Mesa de ese Parlamento, el Presidente de la República y el Primer Ministro declararon su compromiso de respetar la opinión de los niños en el proceso de elaboración y ejecución de las políticas de desarrollo. Los medios de difusión públicos, a través de programas específicos, conceden espacios para las opiniones de los niños.

## **IV. DERECHOS CIVILES Y LIBERTADES**

### **A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)**

61. En las zonas rurales con bajos niveles de registro, las autoridades públicas y las organizaciones de la sociedad civil han organizado campañas de sensibilización sobre el derecho al registro de los nacimientos. Gracias a los medios de los servicios descentralizados del estado civil y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los agentes de esa entidad, las tasas de registro han aumentado.

**B. El derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a))**

62. A raíz de la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Ordenanza N° 2005-015, relativa al Código de Protección Penal del Menor, se incorporaron disposiciones que protegen al niño contra esas prácticas.

**V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA**

**A. La orientación parental (artículo 5)**

63. La Constitución establece que la familia es la célula básica de la sociedad. En su artículo 16 dispone que "el Estado y la sociedad protegerán a la familia". La estructura del Código del Estatuto Personal está fundada en la responsabilidad de los padres respecto de los hijos. A este respecto, el artículo 120 de la Ley N° 2001-052, de 17 de julio de 2001, relativa a dicho código, dispone que "la madre debe dar el pecho a su hijo y el padre alimentarla durante la lactancia". Estas disposiciones se complementan con las del párrafo 1 del artículo 123, que establece que "la custodia del niño forma parte de las obligaciones que incumben al padre y a la madre, siempre que permanezcan unidos por el matrimonio" y con las del párrafo 3 del artículo 123, que establece el orden de prioridad en que esa custodia puede confiarse a los miembros de la familia ampliada.

64. Por último, el párrafo 2 del artículo 142 dispone que "en cuanto a la provisión del sostenimiento del niño, el alojamiento debe ajustarse a las características especificadas en el párrafo 8 del artículo 122". En ese contexto, el Estado desarrolla, por conducto de los medios de difusión públicos, programas de educación parental centrados en las funciones y responsabilidades de los padres respecto de sus hijos.

65. El Plan nacional de acción de promoción y protección de los derechos humanos aprobado en 2005 toma en consideración todos los aspectos de los derechos humanos, entre ellos los relativos al desarrollo adecuado de la infancia y a la garantía de su bienestar. Entre las medidas adoptadas cabe citar la divulgación del Código del Estatuto Personal, el apoyo a los mecanismos de solución de los litigios familiares y la ejecución de programas de educación parental.

66. Mediante la Estrategia nacional de promoción de la mujer, actualizada una vez más para el período 2005-2008, se han llevado a cabo campañas de información, educación y comunicación para promover la condición de la mujer y del niño.

**B. Las responsabilidades de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)**

67. Esta responsabilidad está definida explícitamente en la Ley N° 2001-054, de 19 de julio de 2001, sobre la obligatoriedad de la enseñanza básica. En efecto, en el artículo 1 de esta ley se establece que la enseñanza primaria es obligatoria para todos los niños "de ambos sexos, en edades comprendidas entre los 6 y los 14 años cumplidos, por un período de por lo menos seis años".

68. De conformidad con esta ley, el responsable del niño, que puede ser el padre, la madre o el tutor legal, o cualquier persona física o moral encargada legalmente de garantizar la custodia del

niño, tiene la obligación de inscribirlo en la escuela dentro de los 15 días anteriores al inicio de las clases (art. 2). De no respetar estas disposiciones, el tutor es conminado a actuar en un plazo de cinco días que de, no cumplir, le acarrearán sanciones severas.

69. Con arreglo al artículo 10 de dicha ley, esas sanciones suponen una multa que va de 10.000 a 30.000 ouguiyas, cuando el responsable, sin motivo válido, se niegue a inscribir al niño en la escuela o lo mantenga fuera de clase durante más de 15 días en el transcurso de un trimestre causándole "por su influencia y su actuación, una ruptura temporal o definitiva de su escolarización". En caso de reincidencia, la multa puede ascender a 50.000 o incluso 100.000 ouguiyas.

70. En el marco de la responsabilidad parental, la legislación mauritana impone a los padres un conjunto de obligaciones en los ámbitos educativo, sanitario y alimentario, que constituyen garantías para el beneficio del niño y cuya inobservancia supone penas pecuniarias y privativas de la libertad establecidas por la Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal del niño

71. Algunas localidades situadas en zonas apartadas se benefician de un servicio de autobuses para el transporte de las niñas a fin de alentarlas a continuar sus estudios en buenas condiciones. Además, todos los alumnos y estudiantes se benefician de una tarifa reducida en el transporte urbano, con lo que se alivian así los gastos de la escolarización para los padres.

72. La Caja Nacional de Seguro contra Enfermedad, establecida mediante la Ordenanza N° 2005-006, de 29 de septiembre de 2005, se propone garantizar la cobertura sanitaria de los funcionarios del Estado y los jubilados, así como de sus hijos.

73. Por último, el Estado realiza otras actividades en favor de otras categorías de niños que se encuentran en una situación particular, por ejemplo los discapacitados y los que, al proceder de medios desfavorecidos, pueden quedar expuestos a dificultades.

74. El establecimiento de una comisaría encargada de la protección social y la seguridad alimentaria contribuye a brindar una atención mejor a los indigentes, las personas con discapacidad y los ancianos.

75. La Ordenanza relativa a la promoción y protección de las personas con discapacidad adoptada en 2006 garantiza la igualdad de oportunidades a esta capa vulnerable y desfavorecida de la población.

76. La voluntad política de mejorar la situación de las personas con discapacidad, en particular los niños, se ve reflejada, entre otras cosas, en la realización en Nuakchot, en 2005, de un censo sobre personas con discapacidad para establecer una base de datos y un programa conexo, la puesta en funcionamiento de un programa de reeducación comunitaria, conjuntamente con la escuela de sordomudos, y la sensibilización de los padres sobre la importancia de la información para incidir en la suerte que correrán sus hijos. En esta esfera de las personas con discapacidad las ONG realizan importantes actividades sobre el terreno.

## Cuadro 2

### Distribución de los niños con discapacidad, por sexo y por *moughataa* (distrito) de Nuakchot

<i>Moughataa</i>	Niños	Niñas	Total
Teyarett	100	40	140
Ksar	16	9	25
Tevragh Zeina	39	33	72
Toujounine	55	46	101
Sebkha	149	107	256
El Mina	146	94	240
Dar Naim	99	72	171
Arafat	110	63	173
Riyad	94	79	173
<b>Total</b>	<b>808</b>	<b>543</b>	<b>1.351</b>

Fuente: Dirección de Asuntos Sociales.

77. De los 1.351 niños censados, 656 tenían entre 1 y 10 años de edad. Entre estos, 435 tenían 7 años o menos. En la franja de edad entre los 11 y los 18 años había 679 niños, 118 de ellos de 15 años, 100 de 16, 97 de 17 y 78 de 14. Los demás eran adolescentes ya mayores y jóvenes, pues sus edades estaban comprendidas entre los 19 y los 23 años.

78. A pesar de que la cobertura de inmunización es casi completa, la abrumadora mayoría de los niños con discapacidad (905) habían nacido en Nuakchot. Siguieron, en orden descendente, las regiones de Trarza (74), Brakna (73), Gorgol (37), Assaba (28), Hodh el Chargui (23), Tagant (17), Adrar (14), Hodh el Gharbi (12) y Dajlet Nuadhibu (10). Las *wilayas* de Guidimaka (08), Tiris Zemmur (5) e Inchiri (5) registraron el menor número de niños con discapacidad. Entre los niños con discapacidad que se encontraron, algunos habían nacido en países vecinos como el Senegal (38) y Malí (3). No obstante, los niños de nacionalidad mauritana son, con mucho, los más numerosos (1.308 del total de 1.351), seguidos de los del Senegal (23), Guinea (5) y Malí (4).

### C. La separación de los padres (artículo 9)

79. De conformidad con el artículo 123 de la Ley N° 2001-052 relativa al Código del Estatuto Personal, "la custodia del niño forma parte de las obligaciones que incumben al padre o a la madre, mientras permanezcan unidos por el matrimonio". En caso de disolución del matrimonio, la custodia se confía con prioridad a la madre. En su defecto, el mismo artículo precisa, en qué orden otras personas pueden encargarse de esta custodia (art. 123, párr. 2). Además, el artículo 122 establece las condiciones que debe cumplir la persona que deba encargarse de la custodia del niño.

80. En cuanto a las relaciones entre padres e hijos en caso de separación, el artículo 134 establece que "cuando la custodia del niño se confía a uno de los progenitores, no puede impedirse al otro visitarlo e informarse de su situación. Éste puede, asimismo, reclamar que el

niño le sea llevado a su casa para visitarlo, al menos una vez por semana, a menos que, en interés del niño, el juez disponga otra cosa".

#### **D. La reunión de la familia (artículo 10)**

81. De conformidad con los artículos 10 y 22 de la Constitución, se garantiza a todos la libertad de establecimiento en el territorio nacional y de entrada y salida de él. Además, Mauritania ha ratificado las convenciones relativas a los refugiados.

#### **E. Traslado y detención ilícitos (artículo 11)**

82. La Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión de la trata de personas, establece sanciones disuasorias en relación con esas prácticas. Además, Mauritania ratificó en 2005 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

#### **F. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4)**

83. Diversos artículos de la Ley N° 2001-052, de 17 de julio de 2001, sobre el Código del Estatuto Personal, están dedicados a esta cuestión. Así por ejemplo, el artículo 141 dispone, entre otras cosas que la paternidad es una de las situaciones en que es obligatoria la provisión de alimentos.

84. El artículo 142 establece que "la provisión de alimentos comprende la alimentación, la ropa, el alojamiento y todo lo que según la costumbre se considere necesario". El párrafo 2 del artículo 142 especifica que "en cuanto a la provisión del sostenimiento del niño, el alojamiento debe ajustarse a las características especificadas en el párrafo 8 del artículo 122 de la presente ley".

85. Por lo que se refiere a su cuantía, el artículo 144 del Código del Estatuto Personal establece que "para la determinación de la cuantía de la provisión de alimentos, se tendrán en cuenta los ingresos del que la debe proporcionar, la necesidad del que la reclama, el costo de la vida y las exigencias del padre". Todo incumplimiento de su deber en la materia puede ser objeto de sanciones con arreglo a las disposiciones del Código Penal según se precisa en el artículo 146 del Código del Estatuto Personal. En todo caso, no se admitirá ninguna aumentación o disminución de la provisión antes de que haya transcurrido un año (artículo 148 de dicho código).

86. No obstante, el código prevé algunas facilidades que se otorgan cuando el padre no dispone de recursos (art. 152). Además, la provisión de alimentos cesa a partir del momento en que el niño sea capaz de satisfacer sus propias necesidades (art. 152, párr. 3). Por otra parte, los artículos 159 a 161 tratan la cuestión de la provisión de alimentos por medio de terceros. A estos efectos, el artículo 159 estipula que "el que se ha obligado con un tercero a costearle la provisión de alimentos por un plazo determinado, deberá cumplir su compromiso. Si el plazo no es definido, el juez lo establecerá en función de lo que sea habitual".

87. El artículo 160, por su parte, dispone que "quienquiera que, tras ser autorizado por un juez, tomase a su cargo a un niño abandonado que no disponga de bienes, deberá proveer a su

sostenimiento hasta que éste sea capaz de ganarse la vida". Por último, el artículo 161 estipula que "quienquiera que disponga de un excedente de recursos deberá socorrer al necesitado". Los tribunales de *moughataas*, repartidos en 54 distritos han emitido varios fallos por los que a niños de padres divorciados se les concedían la pensión alimenticia, que debía costear el padre.

#### **G. Los niños privados de un medio familiar (artículo 20)**

88. En virtud del Decreto N° 2007-184, de 1° de noviembre de 2007, se creó un Centro de protección e integración de niños en situación difícil, que funciona como establecimiento público de carácter administrativo. Este establecimiento está dirigido en particular a los niños de la calle, los niños víctimas de la mendicidad y de la explotación económica y los niños enviados allí por la justicia. En 2003 y 2007, el Consejo Nacional de la Infancia y la Asociación Niños y Desarrollo en Mauritania realizaron estudios sobre la situación de los niños de la calle en Nuakchot y Nuadhibu que permitieron comprender mejor la situación y las condiciones de vida de este colectivo de niños. Asimismo, se ha capacitado a jueces de menores y se han creado salas judiciales especializadas en 13 capitales de *wilaya*. Además, la Dirección de la Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia administra el Centro de inserción y reinserción de niños en conflicto con la ley (el Centro de Beyla en Nuakchot). Las medidas de las autoridades públicas cuentan con el apoyo de la sociedad civil. Una brigada para menores, integrada por personas formadas en protección de la infancia, desempeña una función preventiva contra los actos de delincuencia juvenil y, sobre la base del respeto de las normas internacionales, se encarga de la supervisión y la acogida de menores en conflicto con la ley.

#### **H. La adopción (artículo 21)**

89. El derecho mauritano no reconoce la adopción, pero prevé la institución de la *kafala*, mediante la cual una persona se encarga de la educación, la alimentación, el cuidado y la protección del niño sin que en momento alguno le sea atribuida la filiación.

#### **I. Examen periódico del internamiento en instituciones (artículo 25)**

90. Los menores del Centro de detención de Beyla (véase el párrafo 86) se benefician de la supervisión y la asistencia de determinadas ONG que aportan su apoyo a los menores autores de infracciones de la ley penal o víctimas de ellas. El examen periódico de la situación de los niños privados de la libertad está a cargo de una comisión de seguimiento y evaluación del comportamiento del niño en el establecimiento de reeducación.

#### **J. El descuido o trato negligente (artículo 19) y la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)**

91. En varios artículos del Código Penal se tipifican como delitos los actos de violencia, descuido o trato negligente respecto de los niños. En este sentido, por una parte, los artículos 323, 325, párrafo 1, y 326 a 331 abordan los crímenes y delitos contra menores y, por otra, los artículos 332, 333, párrafos 1 a 3, 334 y 335 se refieren en particular a su secuestro.

92. Por último, los artículos 336 y 337 prevén penas contra las personas culpables de tratar con negligencia a sus hijos o descuidarlos. Estos artículos refuerzan las disposiciones de la

Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión de la trata de personas, cuyos artículos 1 a 5 garantizan al niño la protección contra toda forma de explotación.

93. Las autoridades públicas prevén modificar el régimen de detención de los niños en conflicto con la ley mediante la creación de centros de reeducación de esos niños. Para ello se han previsto dos regímenes de reeducación: por una parte, el régimen de reeducación cerrado o en régimen de internado, que proporciona a los educadores el tiempo necesario para preparar al menor en conflicto con la ley a la reinserción y, por otra, el régimen en abierto, que concede una libertad parcial y hace hincapié en la prevención y la asistencia educativa.

## **VI. SALUD Y BIENESTAR**

### **A. Los niños con discapacidad (artículo 23)**

94. El Gobierno ha elaborado una política nacional en favor de las personas con discapacidad cuya aplicación se ha confiado a la Comisaría para la protección social y la seguridad alimentaria.

95. Gracias a la labor de promoción en favor del niño con discapacidad realizada por el Consejo Nacional de la Infancia, los derechos de las personas con discapacidad se han tenido verdaderamente en cuenta en el Plan nacional de acción para la promoción y protección de los derechos humanos.

96. El Programa nacional de desarrollo del sector educativo y la Política nacional de desarrollo de la primera infancia cuenta con un componente de educación especializada y se prevén varias actividades destinadas a tener en cuenta las necesidades específicas de los niños con discapacidad. Por último, el Marco estratégico de lucha contra la pobreza establece redes de seguridad para los grupos menos favorecidos, entre los que figuran "los niños en situación difícil incluidos los que tienen incapacidad motriz o mental".

97. Las personas con discapacidad reciben ayuda por conducto de:

- El Centro de neuropsiquiatría de Nuakchot, que se ocupa de personas con discapacidad mental;
- El Centro nacional de ortopedia y readaptación funcional que, por conducto de los centros regionales que ha abierto y mediante sus servicios de ortopedia, kinesioterapia y control, se propone garantizar a las personas con discapacidad física la reeducación funcional y la provisión de prótesis a precios accesibles;
- La Comisaría para la protección social y la seguridad alimentaria, que se encarga de los gastos de hospitalización, prótesis y evacuación sanitaria de los niños indigentes con discapacidad;
- El Instituto nacional de ciegos, con sus programas de alfabetización en braille y de movilidad para ciegos, y el centro de formación para sordomudos;

- Una institución de guardería y de educación para niños de corta edad con discapacidad, que funciona en Nuakchot desde 2000;
- Un centro médico-educativo para personas con deficiencias intelectuales, que acoge a niños con discapacidad física y mental, entre los que hay algunas niñas.

98. Numerosas ONG colaboran para mejorar la situación de las personas con discapacidad, apoyando la fabricación de aparatos ortopédicos, proporcionando ayuda financiera para el tratamiento de algunas de ellas y gestionando estructuras de acogida especializadas.

### **B. La salud y los servicios médicos (artículo 24)**

99. En el Marco estratégico de lucha contra la pobreza se considera que la salud es un factor determinante en el mejoramiento de las condiciones de vida de los estratos más vulnerables.

100. A estos efectos, las autoridades públicas han adoptado varios planes y programas de salud y les han destinado importantes recursos financieros.

### **Cuadro 3**

#### **Evolución del gasto público de salud**

(En millones de ouguiyas)

<b>Años</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Funcionamiento	2.287	2.341	2.641	5.124
Inversiones	2.884	2.800	2.235	5.558
<b>Total de gastos</b>	<b>5.171</b>	<b>5.187</b>	<b>4.876</b>	<b>10.682</b>
Porcentaje del producto interno bruto	2,50	2,32		
Ouguiyas/habitante	2.013	1.961	1.865	3.985
Dólares de los Estados Unidos/habitante	8,00	8,20	8,00	15,00

*Fuente:* Marco presupuestario a mediano plazo 2002-2004, estudios 20/20 y revista Ministerio de Salud y Asuntos Sociales (2003).

101. El Marco presupuestario a mediano plazo 2002-2004 se ha elaborado sobre la base de las estrategias del sector de la salud definidas en el Marco estratégico de lucha contra la pobreza.

102. En la actualidad se ejecutan varios programas prioritarios. Habida cuenta de sus efectos directos sobre la salud de la madre y el niño, se han aumentado los recursos humanos y financieros.

103. El marco de referencia del Programa nacional de salud reproductiva se basa en el cumplimiento por el Gobierno de sus compromisos internacionales en favor de la mujer y del niño.

104. Con el fin de mejorar la coordinación e integración de las actividades de salud reproductiva y redefinir su fundamento institucional, se ha elaborado un Plan estratégico (2003-2007) en el

que se presta especial atención a la lucha contra la mortalidad y morbilidad maternas y neonatales, el mayor espaciamiento entre los nacimientos, la planificación de la familia y la promoción de la salud reproductiva.

105. El futuro de la mujer y del niño será más sano gracias a un programa encaminado a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y del VIH/SIDA, la promoción de la salud de los adolescentes, el fortalecimiento de las campañas de sensibilización, la puesta en marcha de actividades de prevención de la transmisión de la madre al niño y la instauración de una semana nacional consagrada a la salud de la reproducción en Mauritania. Mediante este programa, el Gobierno se propone mejorar la salud reproductiva, en particular las tasas de mortalidad y de morbilidad neonatales: 747 decesos por 100.000 nacimientos, un 53% de mujeres embarazadas anémicas y una tasa de mortalidad infantil del 74‰ y de mortalidad de los niños menores de 5 años de 116‰.

106. Al mismo tiempo, ha aumentado considerablemente el recurso a la atención prenatal, que alcanzó el 65% en 2000 (Encuesta sobre Demografía y Salud en Mauritania 2000-2001), si bien aún hay que lamentar ciertas disparidades según el medio, la zona de residencia y el nivel de instrucción, así como la baja tasa de vacunación antitetánica (el 24%) entre las mujeres en edad de procrear. La proporción de nacimientos asistidos también ha aumentado considerablemente hasta alcanzar un 57% en 2001, según dicha encuesta, en la que también se indica que el 8% de las mujeres casadas han recurrido a la anticoncepción.

107. La lucha contra el VIH/SIDA, cuya tasa de prevalencia es de aproximadamente el 1%, figura entre las prioridades en materia de salud.

108. A estos efectos, se han adoptado medidas importantes tales como:

- La Creación de un Equipo nacional de coordinación del Programa nacional de lucha contra el SIDA, presidido por el Ministro de Salud e integrado por representantes de 11 ministerios y de la sociedad civil;
- La creación de un grupo de parlamentarios encargados de la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el SIDA;
- El fortalecimiento de la seguridad en las transfusiones mediante la creación de un centro nacional de transfusión sanguínea, la adopción de una política nacional de transfusión sanguínea y el reforzamiento de las capacidades de realización de pruebas de detección;
- La creación de dos centros de detección anónima y gratuita, en Nuakchot y Kiffa;
- El establecimiento de equipos de padres educadores en varias regiones (7/12);
- La constitución de dos redes de ONG nacionales para luchar contra el SIDA;
- La puesta en marcha de un programa sobre el VIH/SIDA en el marco del programa de cooperación entre Mauritania y el UNICEF, que contempla actividades en materia de juventud, prevención de la transmisión de madre a hijo y huérfanos y otros niños vulnerables.

109. Se han iniciado varias campañas para sensibilizar a la opinión pública sobre la prevención y las vías de transmisión de esta enfermedad, así como sobre sus implicaciones socioeconómicas. En las campañas han intervenido dirigentes del sector de la salud, asociaciones comunitarias, jóvenes, medios de información y parlamentarios, así como imames, durante las prédicas de los viernes.

110. La aprobación en 2007 de la Ley relativa a la lucha contra el VIH/SIDA se propone proteger a las personas afectadas y controlar la pandemia.

111. Con la colaboración de sus principales asociados, el Gobierno elaboró en 2002 un marco estratégico para el período 2003-2007, que permite consolidar la respuesta nacional a esa epidemia y coordinar la puesta en marcha de actividades para combatirla. Utiliza con tal fin un enfoque multisectorial y descentralizado que tiene en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al VIH/SIDA, celebrado del 25 al 27 de junio de 2001.

112. El Gobierno y sus asociados destinan consignaciones presupuestarias importantes al desarrollo de la lucha contra el SIDA.

113. Para fortalecer las actividades en materia de lucha contra la malaria y reducir la mortalidad y la morbilidad que provocan, en 2002 se adoptó un Plan estratégico para el período 2002-2006. El propósito del plan es reducir la mortalidad en al menos un 30% y la morbilidad en un 50% con respecto a la situación de 2001, prestando especial atención a los grandes focos de la enfermedad. Se ha iniciado a nivel nacional un programa de distribución a gran escala de mosquiteros impregnados de insecticida, que se ha complementado con campañas de sensibilización y actividades de capacitación sobre las técnicas de impregnación.

114. Se ha avanzado en la lucha contra la tuberculosis gracias a la implantación de un programa nacional de suministro gratuito de medicamentos antituberculosos en todo el país, apoyado por una estrategia de comunicación adecuada.

115. Han mejorado considerablemente la accesibilidad y la cobertura sanitaria, cuya tasa actual se estima en un 73% en un radio de cinco kilómetros. La infraestructura hospitalaria se ha desarrollado considerablemente con la puesta en servicio del hospital regional de Nuadhibu (capital económica) y la restauración y el reequipamiento de otros hospitales regionales. La liberalización de este sector también ha contribuido de manera importante a mejorar la calidad de los servicios.

116. Mediante el Decreto N° 14-02, de 2 de marzo de 2002, se estableció una central de compra de medicamentos esenciales, cuya misión es garantizar a los establecimientos sanitarios el suministro regular de productos básicos.

117. Gracias a las actividades realizadas se ha podido mejorar notablemente la cobertura sanitaria y, en general, todos los indicadores de salud pública. Según la Encuesta sobre Demografía y Salud (EDS), la tasa de mortalidad infantil pasó de 181 en 1995 a 123‰ en 2003, la de la mortalidad materna de 930 por 100.000 nacimientos en 1995 a 747

por 100.000 nacimientos en 2000, el porcentaje de partos asistidos se ha situado en el 57% y el de las madres que han recibido atención en un centro médico en el 65%.

**Cuadro 4**  
**Salud reproductiva**  
(En porcentaje)

	<b>Nuakchot</b>	<b>Medio Urbano</b>	<b>Medio Rural</b>	<b>Nacional</b>
Atención prenatal (en porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que han dado a luz durante el último año)	83,8	85,0	49,8	64,6
Asistencia al parto proporcionada por personas formadas (médico, enfermera, partera)	92,0	81,9	33,3	56,9
Práctica de la contracepción por las mujeres	13,1	9,6	0,6	5,1

*Fuente:* EDSM 2000-2001.

118. Estos resultados se obtuvieron gracias a la elaboración de medidas de fortalecimiento de las capacidades humanas y de suministro de equipos adecuados y material y bienes de consumo con miras a garantizar una plena cobertura de las necesidades de servicios de salud reproductiva (incluida la atención obstétrica de urgencia) y de servicios de atención primaria de salud a los recién nacidos, para lo cual se fortaleció y se promovió en particular la gestión integrada de las enfermedades de la infancia.

**Cuadro 5**  
**Evolución de la cobertura de la inmunización para los años 2000, 2001, 2002 y 2003<sup>a</sup>**  
(En porcentaje)

<b>Años</b>	<b>Niños de 0 a 11 meses</b>						<b>VAT2+</b>		<b>Informes Rec.</b>
	<b>BCG</b>	<b>DTC1</b>	<b>DTC2</b>	<b>DTC3</b>	<b>VAR</b>	<b>POLIO3</b>	<b>FG</b>	<b>FNG</b>	
2000	48	45	36	31	28	31	17	2	54
2001	70	82	67	61	58	58	31	11	93
2002	98	99	85	83	81	80	40	24	90
2003 <sup>a</sup>	80	79	70	67	63	66	35	13	80

*Fuente:* Ministerio de Salud y Asuntos Sociales.

<sup>a</sup> Hasta el 30 de noviembre de 2003.

119. La vigilancia epidemiológica periódica indica una reducción importante de los casos de sarampión, que disminuyeron de 6.555 en 2000 a 883 en 2002. Para hacer retroceder aún más esta enfermedad, el Gobierno aumentó en 2003 los fondos destinados a combatirla. También se han redoblado los esfuerzos para erradicar la poliomielitis, el sarampión y el tétanos materno y

neonatal gracias a los cuales la tasa de cobertura de inmunización alcanzó el 99,9% en 2002, lo que dio lugar a una disminución de la incidencia de la invalidez física.

120. El Programa ampliado de vacunación recibe también apoyo financiero en el marco de la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización (GAVI). La compra de vacunas corre por cuenta del Estado.

121. La proporción de médicos y personal paramédico se acerca a las normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS): 1 médico por cada 7.806 habitantes y 1 enfermero por cada 2.172 habitantes, en comparación con las normas establecidas de 1 médico por cada 6.760 habitantes y 1 enfermero por cada 2.180 habitantes.

122. A fin de luchar contra las disparidades de cobertura sanitaria constatadas entre las regiones, en particular en menoscabo de las zonas rurales, desde 2002 el Gobierno concede primas de estímulo según la zona y su desarrollo técnico, cuya cantidad se establece sobre la base de los criterios de alejamiento y aislamiento.

123. El objetivo de estos esfuerzos es erradicar las enfermedades que afectan a los niños, en particular las fiebres (el 31%), las diarreas (el 10%) y las infecciones respiratorias agudas (el 18%).

124. Alrededor del 35% de los niños padecen malnutrición crónica. La lucha contra este tipo de malnutrición es una de las prioridades de la Política nacional de desarrollo de la nutrición adoptada por el Gobierno en 2005.

125. La situación nutricional se caracteriza por la preponderancia de la malnutrición proteico-energética, las deficiencias en micronutrientes y la morbilidad resultante de todo ello. Las diversas encuestas realizadas hasta la fecha reflejan una situación bastante inquietante. La Encuesta sobre Demografía y Salud en Mauritania (EDSM) 2000-2001 reveló que más del 35% de los niños menores de 5 años padecen malnutrición crónica, el 17% en su forma severa.

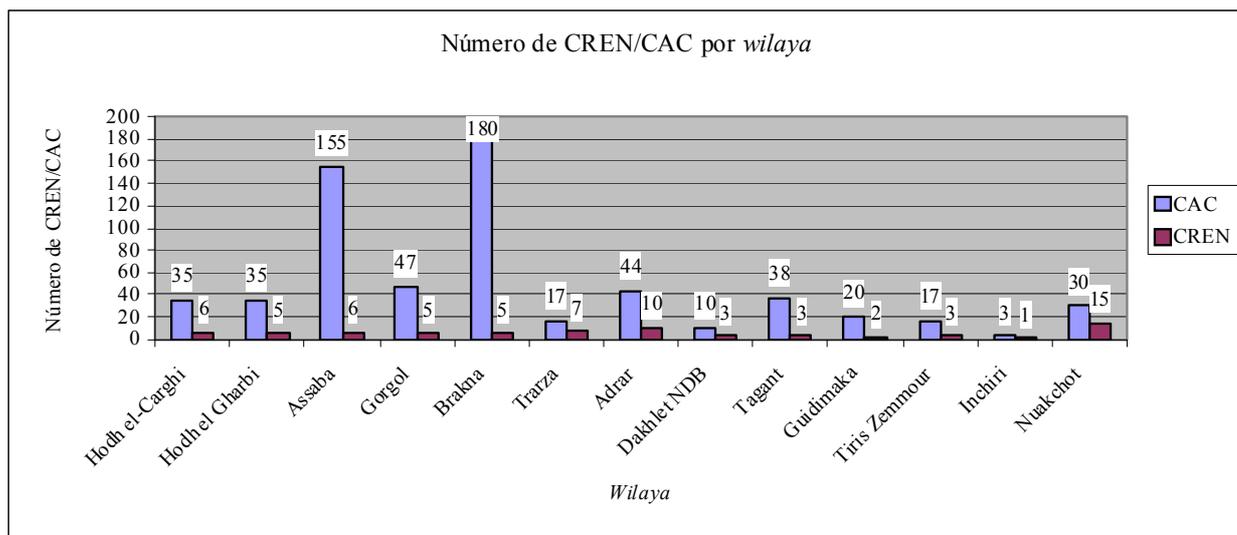
126. Existe en la actualidad una respuesta nacional adecuada a la situación nutricional del país proporcionada por la Política nacional de desarrollo de la primera infancia, que constituye el marco de referencia en el que los esfuerzos del Gobierno, de sus asociados para el desarrollo y de la sociedad civil se conjugan con miras al bienestar de la población. La política se articula alrededor de los cuatro ejes siguientes:

- La seguridad alimentaria;
- La nutrición en los servicios de salud;
- La nutrición comunitaria y el programa para la primera infancia;
- La nutrición escolar.

En el 67% de los centros de salud y en el 17% de los puestos de salud se llevan a cabo pruebas de detección de casos de malnutrición sobre la base de parámetros antropométricos.

127. Las medidas de lucha contra las diferentes formas de malnutrición son elaboradas por diversos departamentos ministeriales. Es el caso del Ministerio de Salud, que diseña y ejecuta los programas de nutrición. Las actividades de lucha contra la malnutrición se realizan por conducto de los Centros de recuperación y educación nutricional (CREN) y los Centros de alimentación comunitarios (CAC), adscritos a los establecimientos sanitarios.

**Gráfico 1**  
**Distribución de los CREN/CAC por wilaya en 2003**



Fuente: Dirección de la protección sanitaria/Ministerio de Salud.

Los 702 CAC y CREN que existen en todo el territorio nacional se encargan de la gestión de la nutrición de 19.325 niños, es decir, un promedio de 27 niños por establecimiento, lo que corresponde a una tasa de cobertura del 2,8% para los niños de 0 a 6 años.

128. El Ministerio de Educación Primaria y Secundaria contribuye también a este esfuerzo por medio del proyecto de comedores escolares. Este proyecto recibe apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), en el marco de las actividades de lucha contra la malnutrición que este organismo lleva a cabo a través de los comedores escolares. En 2002 este apoyo ascendió a 440,6 millones de ouguiyas. Durante ese mismo año, el programa de comedores escolares benefició a 1.316 escuelas repartidas en ocho wilayas (las dos Hodhs, Assaba, Gorgol, Brakna, Trarza, Tagant y Guidimaka). Los comedores escolares proporcionan raciones a 64.580 niños, 62.600 de ellos de las escuelas primarias y 1.980 de las escuelas coránicas (*mahadras*) e institutos islámicos. Por consiguiente, abarcan el 40,3% de las escuelas primarias y el 16,7% del total de alumnos de la enseñanza primaria.

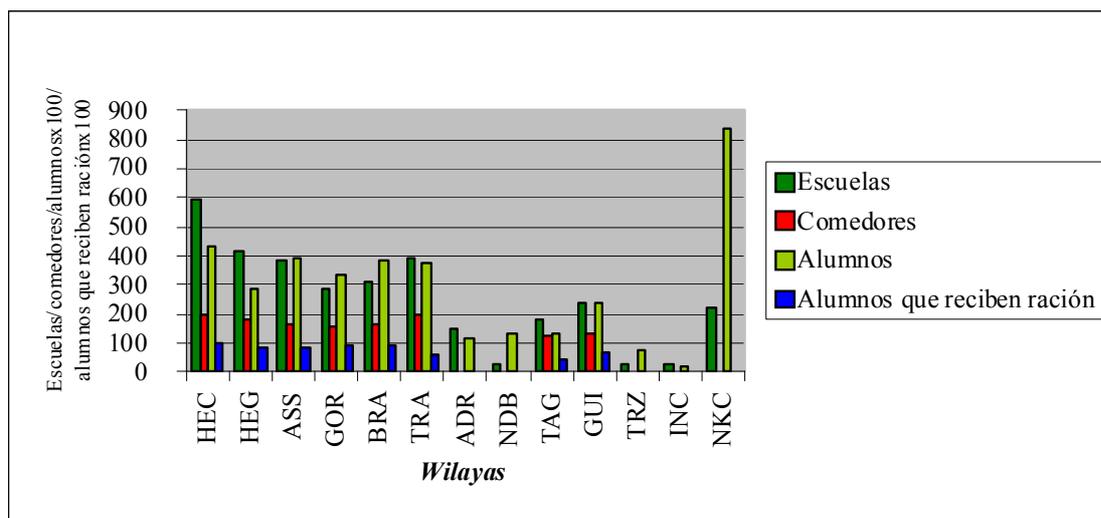
129. En las *mahadras* e institutos islámicos se encuentra el 4,6% del total de comedores, lo que indica claramente que existe un déficit importante de cobertura a nivel de la enseñanza primaria, pero sobre todo en los establecimientos de enseñanza tradicional.

130. La Comisaría para la protección social y la seguridad alimentaria realiza sistemáticamente actividades para garantizar la seguridad alimentaria de la población y actividades esporádicas en casos de urgencia o catástrofes.

131. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia ha prorrogado en una segunda fase su antiguo proyecto de nutrición comunitaria basado en el fortalecimiento y la ampliación de la comunicación comunitaria para velar por una mejor nutrición de los niños y las mujeres embarazadas y lactantes.

**Gráfico 2**

**Número de comedores/niños que reciben raciones por *wilaya***



**Cuadro 6**

**Principales indicadores de nutrición**

(En porcentaje)

Indicadores	Valor	Promedio regional (África al sur del Sáhara)	Fuente de los datos sobre Mauritania
Tasas de anemia por carencia de hierro en la mujer embarazada	53	-	Programa nacional de salud reproductiva/Ministerio de Salud y Asuntos Sociales
Bajo peso al nacer	9,2	15	EDSM 2000-2001
Malnutrición			
Crónica	35	-	
Severa	17	-	
Peso inferior al normal	32	20,5	
Retardo del crecimiento	35	37	
Emaciación	13	10	
Lactancia materna			
Alimentados exclusivamente con	21,6		

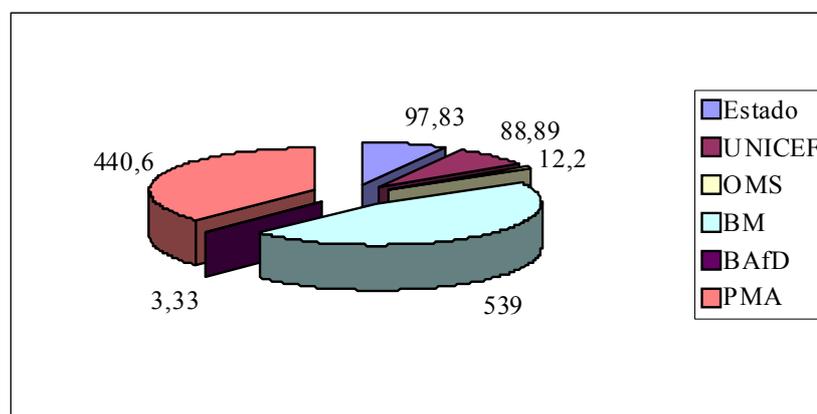
Indicadores	Valor	Promedio regional (África al sur del Sáhara)	Fuente de los datos sobre Mauritania
leche materna (0 a 3 meses)			
Más alimentos de destete	96,7		
Lactancia prolongada (20 a 23 meses)	49,6		
Cobertura del aporte de vitamina A (6 a 59 meses)	57,8	54	
Porcentaje de hogares donde se consume sal yodada	1,1	64	

El bajo porcentaje de hogares que utilizan la sal yodada explica en parte la gran prevalencia de los trastornos por carencia de yodo.

132. La financiación obtenida (Estado y donantes) para la lucha contra la malnutrición ascendió a 1.185,85 millones de ouguiyas en 2002. Esta suma no incluye los fondos movilizados por la Comisaría para la protección social y la seguridad alimentaria obtenidos a través de los Departamentos de Salud, Educación y Adelanto de la Mujer para los diferentes programas de nutrición. Se trata en particular de los proyectos Comedores escolares y Nutricom y del Programa nacional de nutrición. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) contribuye a la lucha contra la malnutrición mediante la distribución de víveres que se realiza por conducto del ministerio encargado de la enseñanza primaria en el marco del proyecto "Comedores escolares".

**Gráfico 3**

**Distribución del presupuesto de la lucha contra la malnutrición, por fuente de financiación**



133. La lactancia materna está muy extendida en Mauritania, y registra una tasa más elevada en el medio rural. No obstante, la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida no es ya la regla general, y la introducción de otros alimentos se suele hacer de forma precoz. Por otra parte, el Ministerio de Salud ha puesto en práctica estrategias que preconizan entre otras cosas:

- El desarrollo de las capacidades nacionales de evaluación y de vigilancia del estado nutricional;
- La incorporación de las consideraciones alimentarias y nutricionales en los objetivos de desarrollo;
- El mejoramiento de la calidad y la seguridad de los productos alimentarios;
- La formación de los instructores;
- La intensificación de las actividades de información y comunicación en favor de la población;
- El fortalecimiento del marco institucional y de las relaciones intersectoriales.

134. Además de estas medidas de orden general, se han adoptado otras medidas específicas para luchar contra las carencias en micronutrientes. Por ejemplo, el Programa de lucha contra la ceguera se ha renovado para luchar contra la avitaminosis. Asimismo, para combatir la carencia de yodo se han adoptado disposiciones, como por ejemplo la aprobación en 2005 de un decreto sobre la producción, la comercialización y la utilización de sal yodada en la alimentación humana y animal, el apoyo a los agentes económicos y a las ONG para la producción de sal yodada y, por último, la sensibilización de la población y la información proporcionada a ésta sobre los peligros de los trastornos debidos a la carencia de yodo y los efectos benéficos de la sal yodada. Además, se han emprendido actividades para fomentar la alimentación de los niños de 0 a 6 meses exclusivamente con leche materna.

135. Según los resultados de la Encuesta sobre Demografía y Salud en Mauritania (EDSM), el 71% de las mujeres declararon haber sido sometidas a la práctica de la mutilación genital femenina. Cerca de tres cuartas partes de las mujeres mauritanas de entre 15 y 49 años son víctimas de esta práctica. Esta incidencia varía considerablemente en función del grupo étnico (el 92% entre las mujeres soninkés, el 72% entre las mujeres fulani y el 71% entre las mujeres árabes. Por el contrario, la escisión sólo se da en el 28% entre las mujeres wolof). No obstante, se ha constatado que durante los últimos 15 años ha comenzado a disminuir esta costumbre y es ahora menos practicada en el medio urbano (el 45%) que en el rural (el 77%).

136. La alimentación forzada, por su parte, es una práctica que consiste en obligar a las niñas y adolescentes a consumir alimentos de manera exagerada a fin de que engorden y se vuelvan obesas. Es una práctica que tiene consecuencias nefastas para la salud y que afecta a una gran proporción de las mujeres. Entre las mujeres de 15 a 49 años, algo más del 20% es o ha sido víctima de ella. Es una costumbre que es prácticamente exclusiva de las poblaciones árabes. La proporción más elevada de mujeres sometidas a ella se encuentra en las zonas del centro (el 30%) y del sur (el 36%), en el medio rural (el 24%) y entre las mujeres no escolarizadas (el 39%).

137. Sin embargo, estas prácticas están disminuyendo gracias a las campañas de información y de sensibilización llevadas a cabo por los departamentos interesados, que señalan en particular sus efectos nefastos sobre la salud de las jóvenes y las mujeres.

138. Los esfuerzos realizados por las autoridades públicas reciben el apoyo de los asociados para el desarrollo. A este respecto, gracias a la asistencia del UNICEF y otros organismos y programas de las Naciones Unidas, se han registrado avances importantes. Se han obtenido resultados apreciables, en particular en lo que se refiere a la adaptación de la política de la infancia, el Código de Protección de la Infancia, la política nacional de juventud y el decreto por el que se hace obligatoria la yodación de la sal.

**C. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículos 26 y 18, párrafo 3)**

139. Los niños más pequeños reciben prestaciones por conducto de sus padres trabajadores, mientras que los que han llegado a la edad legal para tener derecho a trabajar las reciben directamente. Estas prestaciones están establecidas en el estatuto general de funcionarios y agentes del Estado, en la ley por la que se crea el régimen de seguridad social y el convenio laboral colectivo. De conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 93-09, de 18 de enero de 1993, relativa al estatuto general de los funcionarios y agentes contractuales del Estado, los funcionarios tienen derecho a subsidios familiares y de maternidad.

140. El funcionario tiene derecho a una pensión de vejez y, llegado el caso, a prestaciones vitalicias de invalidez en las condiciones previstas por el régimen de jubilación si tiene 35 años de servicio efectivo, contado a partir de la edad de 18 años, o si ha cumplido la edad límite de 60 años (artículo 72 de la mencionada Ley N° 93-09, de 18 de enero de 1993). Los trabajadores del sector privado tienen derecho a la seguridad social en las condiciones previstas por el régimen de la Caja Nacional de la Seguridad Social (Ley N° 67-039, de 2 de febrero de 1967, que establece el régimen de seguridad social, modificada por la Ley N° 87-296, de 24 de noviembre de 1982). Este régimen reconoce el derecho a los subsidios siguientes:

- Subsidio prenatal;
- Prima por nacimiento;
- Subsidios familiares;
- Prima diaria de maternidad;
- Ayuda a la madre y al recién nacido.

141. Los servicios médicos de cada empresa o los que comparten varias empresas se encargan del examen de los trabajadores que declaran estar enfermos y de darles o procurarles la atención necesaria, de velar por el respeto de la higiene pública en el lugar de trabajo y, llegado el caso, de proporcionar la atención médica especializada necesaria. Los artículos 23 a 25 y 64 y 65 del Convenio laboral colectivo estipulan las condiciones de indemnización del trabajador enfermo o accidentado y las modalidades de asistencia que se presta al trabajador hospitalizado.

142. El número de establecimientos de guarda de los niños de corta edad ha aumentado rápidamente y pasó de 67 en 2004 a 126 en 2006 (en todo el territorio). Estos establecimientos cuentan con personal educativo, programas y equipos adecuados. El objetivo de la política de

desarrollo de la primera infancia es conseguir que el nivel de acceso de los niños a los establecimientos de educación y de guarda pase del 7,4 de 2005 al 30% en 2010.

#### **D. El nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 y 3)**

143. Durante estos últimos años se han adoptado importantes medidas relativas a los ingresos de los funcionarios y agentes del Estado, ampliadas luego a los trabajadores del sector privado estructurado, para gran satisfacción de los diferentes beneficiarios. En este contexto, a partir de enero de 2005 se concedió un aumento salarial lineal de 8.000 ouguiyas (entre el 20 y el 80% de los salarios medios y bajos) a los funcionarios y otros agentes del Estado, civiles y militares, así como un aumento del 20% a los pensionistas civiles y militares. Estos aumentos se añaden al 28% de aumento concedido a todas estas categorías en enero de 2004.

144. Paralelamente a las medidas adoptadas en favor del sector público y a fin de reducir la gran diferencia entre los trabajadores del sector público y los del privado, el Gobierno ha establecido un mecanismo de concertación entre los patronos y los diferentes interlocutores sociales. Gracias a esta concertación, que ha favorecido el diálogo social entre los patronos y las diferentes centrales sindicales, en 2005 se logró un aumento del salario mínimo interprofesional garantizado, que pasó de 4.312 a 21.000 ouguiyas (lo que supone, un aumento del 397%).

145. En 2005 hubo un nuevo aumento, del 50%, en los salarios de los funcionarios y agentes del Estado, combinado con un conjunto de medidas positivas (reducción de la tasa impositiva y de fiscalidad sobre los salarios, revisión al alza de las diversas primas, régimen favorable para los agentes de las categorías subalternas de la función pública) que pueden mejorar sus condiciones de vida y, por consiguiente, las de sus hijos y de todos quienes estén bajo su tutela.

146. El Gobierno adoptó otras medidas de orden general que afectaron a todos los estratos de la sociedad. Así, el Ministro de Comercio, en concertación con los diversos actores interesados, adoptó disposiciones con miras a estabilizar los precios de los productos de primera necesidad y garantizar así un poder de compra adecuado y equitativo para todos.

147. En este mismo contexto, se decidió exonerar de impuestos y derechos de aduana a los medicamentos. Al mismo tiempo, a fin de plantear soluciones adecuadas, las autoridades públicas procuran comprender mejor otros problemas que afectan específicamente a los niños, por ejemplo, el fenómeno de la malnutrición, al que prestan atención especial.

148. El Gobierno despliega esfuerzos encaminados a proporcionar vivienda adecuada a los ciudadanos. A fin de responder a las necesidades en materia de vivienda, se han emprendido diversas medidas en la esfera de la vivienda social, de la propiedad y de la ordenación territorial.

149. La Sociedad Mauritana de Construcción y Gestión Inmobiliaria, en asociación con los bancos comerciales, ejecutó un programa de construcción de 1.000 viviendas en Nuakchot.

150. El Gobierno aplica una nueva política de mejoramiento de las condiciones de vivienda a partir de un enfoque solidario y participativo en favor de las clases más vulnerables de los barrios de las periferias de los principales centros urbanos. El Programa "Twize" (Política de vivienda social) ha construido 4.500 viviendas, de las cuales 1.095 son de tipo social.

151. El Programa de desarrollo urbano ejecuta un proyecto de dotación de infraestructuras (red vial, escuelas, centros de salud, agua potable, microcrédito, empleos) en los barrios periféricos de Nuakchot, y de construcción de 7.500 viviendas sociales.

152. El Gobierno alienta asimismo a los actores del sector privado y de la sociedad civil a participar en las actividades que se realicen en el ámbito de la vivienda. A este respecto, una agrupación de mujeres denominada "ATOIT" inició en noviembre de 2003 un ambicioso programa de vivienda social (380 viviendas) destinado a mujeres cabezas de familia.

153. Mauritania, que forma parte de los países menos adelantados (PMA) cuyos recursos son limitados, no tiene la pretensión de haber conseguido todos los objetivos previstos. No obstante, se han registrado ciertos avances en ámbitos como la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria, el control del agua, la lucha contra la pobreza y el acceso universal a los servicios sociales básicos.

## **VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES**

### **A. La educación, incluidas la formación y la orientación profesional (artículo 28)**

154. En nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la educación constituye un derecho fundamental que, al igual que los demás derechos económicos y sociales, está garantizado por la Constitución en su preámbulo. Por otra parte, la libertad de creación intelectual está consagrada en el artículo 10 de la Constitución. El principio de igualdad entre las personas de ambos sexos en los diversos niveles de la enseñanza (preescolar, primaria, secundaria, técnica o profesional y superior) está garantizado por la legislación nacional.

155. Atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 099-012, de 26 de abril de 1999, (art. 12) relativa a la reforma del sistema educativo, se creó en la Universidad de Nuakchot un Departamento de idiomas nacionales.

156. Esta medida modifica el régimen del antiguo Instituto de idiomas nacionales creado por el Decreto N° 079-348/PG/MFES, de 10 de diciembre de 1979, cuyo cometido era organizar, coordinar y promover todo lo referente a la investigación aplicada en la esfera de los idiomas nacionales. Este cometido se transfirió al departamento mencionado, que se creó con ese fin y quedó adscrito a la Facultad de Letras y Humanidades.

157. Aprovechando los avances logrados, se emprendió un vasto programa de alfabetización dirigido específicamente a las mujeres y a la población rural, gracias al cual la tasa de alfabetización de las mujeres pasó del 30 en 1988 al 45,3% en 2000. No obstante, las mujeres siguen estando a este respecto a la zaga de los hombres, cuya tasa de alfabetización se sitúa aproximadamente en un 60%.

158. Estas bajas tasas de alfabetización se deben en parte a que, hasta hace relativamente poco tiempo, la población femenina tenía un reducido acceso a la educación y a que la tasa general de permanencia en la escuela primaria seguía siendo bastante baja, especialmente en el caso de las niñas. Esta tendencia es por lo demás bastante marcada en el medio rural. Así, una encuesta

revela que en la zona rural lluviosa, la mayoría de la ayuda doméstica es de sexo femenino (el 58,5%) y que el 41,1% de estas personas nunca han asistido a la escuela, en comparación con el 19,7% de los asistentes domésticos de sexo masculino (encuesta sobre los hogares y explotaciones agrícolas, 2000-2001).

159. En el ámbito de la educación preescolar, Mauritania cuenta entre su población con 428.000 niños de 0 a 4 años y con 368.000 de 5 a 9 años (*fuelle*: Ministerio de la Infancia).

**Cuadro 7**

**Proyección de la distribución de la población de la primera infancia en 2006 desglosada por franjas de edad y por sexo (base: Censo general de población y del hábitat, 2000)**

Franjas de edad						Total
0 a 3 años		3 a 6 años		6 a 8 años		
Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
215.778	212.050	139.597	137.209	85.177	83.759	
<b>427.828</b>		<b>276.806</b>		<b>168.936</b>		<b>873.570</b>

**Cuadro 8**

**Capacidad de acogida de los establecimientos de educación de la primera infancia y efectivos del personal educativo**

Categoría	Número	Capacidad	Número de monitoras
Jardines de infancia públicos	13	1.170	56
Jardines de infancia privados	140	8.400	285
Guarderías comunitaria	92	11.040	268
<b>Total</b>	<b>214</b>	<b>20.610</b>	<b>609</b>

*Fuelle*: Dirección de la Infancia/Ministerio de la Infancia 2006.

160. El Decreto N° 016-2007 PM por el que se establecen las atribuciones del Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia y la organización de la administración central de su departamento estipula en su artículo 1 que este departamento tiene en particular el cometido de "promover la protección y el bienestar del niño". Su organigrama comprende una Dirección de la Infancia, que agrupa a tres servicios, entre ellos uno encargado del desarrollo de un sistema nacional de educación y de guarda de los niños de corta edad.

161. Actualmente, los establecimientos preescolares que acogen a los niños de 3 a 6 años están divididos en cuatro categorías, a saber, guarderías comunitarias, jardines de infancia públicos, escuelas coránicas (*mahadras*) y jardines de infancia privados.

162. La Política nacional de desarrollo de la primera infancia adoptada en 2005 se propone contribuir a la promoción de un entorno favorable al niño de corta edad, fortalecer la capacidad de las comunidades, velar por el desarrollo holístico de la primera infancia y ejecutar las iniciativas comunitarias según un enfoque global e integrado de la atención a esos niños.

163. El Gobierno aplica una política de vasto alcance con miras a recuperar el retraso que experimenta actualmente el país a ese nivel. Así, se ha reconocido que la educación preescolar es un componente importante del Programa decenal 2001-2010 para el desarrollo del sistema educativo.

164. Los recursos financieros asignados al sector de la primera infancia han aumentado considerablemente durante los últimos años. Durante la reciente reactualización del Marco estratégico de lucha contra la pobreza para el período 2007-2010 se formuló un marco de gastos a mediano plazo para la primera infancia.

165. Por lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con respecto a la enseñanza primaria y secundaria, durante estos dos últimos decenios se han registrado mejoras significativas, gracias a varios factores, en particular una fuerte voluntad política que se ve plasmada en programas ambiciosos orientados a la construcción de escuelas, la renovación de los programas pedagógicos, el mejoramiento de las capacidades de planificación y de gestión y el perfeccionamiento constante del nivel de los docentes con miras a mejorar la calidad y la eficacia de la educación.

166. Entre los factores que han acelerado la escolarización, caben destacar los siguientes:

- a) La construcción de establecimientos escolares en todas las aglomeraciones urbanas, incluidas las de baja densidad, según el principio de que es la escuela la que va hacia los alumnos y no lo contrario.
- b) El establecimiento de un fondo de apoyo a la escolarización de las niñas. Las campañas de comunicación llevadas a cabo por radio, televisión y redes asociativas han acelerado la escolarización de las niñas y reducido así las diferencias con los niños.
- c) La ejecución del programa de comedores escolares, que proporciona un apoyo a los niños desfavorecidos y contribuye así a la reducción del abandono escolar.
- d) La reforma adoptada mediante la Ley N° 99-012, de 26 de abril de 1999, que se propone corregir las deficiencias de funcionamiento constatadas tras la experiencia de la reforma de 1995, propiciar la adecuación entre la formación y las necesidades del mercado, fortalecer el desempeño, racionalizar el sistema de gestión y anclar la educación en nuestras realidades culturales preservando a la vez los medios necesarios e indispensables para abrirse hacia los demás.

167. Estas actividades dimanan del Programa decenal de desarrollo del sector educativo 2001-2010, cuyas principales orientaciones son las siguientes:

- a) La consolidación de la dirección del sistema basado en el desarrollo de las capacidades de previsión, la estructuración de la administración central, la evaluación permanente del sistema y la programación de las contrataciones;
- b) El mejoramiento de la oferta educativa, lo que implica, entre otras cosas, el establecimiento de un mapa escolar del país, la reorganización de la universidad y la formación técnica y profesional;
- c) El fortalecimiento de la calidad de la enseñanza, que se basará en gran parte en la renovación de los programas, las herramientas pedagógicas, la profesionalización y la estructuración de la formación inicial y continua, así como en el mejoramiento de la supervisión administrativa y pedagógica;
- d) Una mejor gestión de los recursos humanos mediante la creación de un seguimiento de carrera que estará en relación con la evaluación de los méritos, el desempeño y la racionalización de la asignación de lugares de destino;
- e) La solución de las disparidades regionales, exacerbadas por una política voluntarista en materia de asignación de recursos;
- f) El carácter prioritario de la escolarización de las niñas seguirá siendo un elemento importante de la política gubernamental;
- g) La asignación de una mayor importancia a la función que desempeña el sector privado en la oferta educativa, que se promoverá mediante la aplicación de una política de ascensos adecuada.

168. La aprobación de la Ley de 13 de junio de 2001 por la que se estableció la obligatoriedad de la enseñanza permitió incrementar el número de niños escolarizados en el nivel básico, que en 2002/03 llegó a 394.000, de los cuales 200.000 eran niños y 194.000 niñas. La ratio entre niñas y niños también mejoró, pasando de 71% a comienzos de los años 90 al 97% en 2002/03.

### Cuadro 9

#### Tasas brutas de escolarización de los niños y niñas en la enseñanza básica

(En porcentaje)

	1989/90	1998/99	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Tasa niños	51,2	87,6	88,5	90,7	97,9	98,0	94,7
Tasa niñas	39,3	83,5	88,9	92,7	94,1	92,3	92,4
<b>Tasa global</b>	<b>45,5</b>	<b>85,5</b>	<b>88,7</b>	<b>91,7</b>	<b>96,0</b>	<b>95,1</b>	<b>94,7</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación Nacional, *Anuario de estadísticas escolares*.

169. La tasa bruta de escolarización en la enseñanza básica pasó del 91,7% en 2002/03 al 94,7% en 2005/06. Esta tasa, al igual que el porcentaje de niñas, aumentó entre el año escolar 2001/02 y el año siguiente, pasando respectivamente del 88,9 al 92,7% y del 48,77 al 49,17%. Por ello,

en el *Estado Mundial de la Infancia 2004* se citó a Mauritania entre los países que habían avanzado de manera significativa en la escolarización de las niñas. El cuadro que se presenta a continuación permite constatar que la escolarización avanza de manera clara y constante.

**Cuadro 10**

**Enseñanza básica (pública y privada)**

<b>Año escolar</b>	<b>Escuelas</b>	<b>Número total de alumnos</b>	<b>Número de niñas</b>	<b>Porcentaje de niñas</b>
2000/01	2.980	360.677	173.758	48,18
2001/02	3.266	375.695	183.220	48,77
2002/03	3.347	394.400	193.944	49,17

*Fuente:* Dirección de estadísticas escolares del Ministerio de Educación Nacional.

170. A pesar de ese desempeño, el sistema educativo padece aún graves distorsiones que dan lugar a disparidades regionales importantes y a ratios alumnos/enseñante muy desfavorables.

**Cuadro 11**

**Tasa de ingreso y escolarización por *wilaya* para el año 2001/02**

(En porcentaje)

<b><i>Wilayas</i></b>	<b>Tasa de ingreso</b>		<b>Tasa de escolarización</b>	
	<b>Bruta</b>	<b>Neta</b>	<b>Bruta</b>	<b>Neta</b>
Hodh el Chargui	114,6	53,6	84,3	77,2
Hodh el Garbi	110,7	49,9	86,2	56,5
Assaba	112,6	59,4	93,8	76,5
Gorgol	108,5	39	75,6	55,8
Brakna	111,8	21	90,2	59,7
Trarza	123,7	34,1	90,7	61,2
Adrar	112,5	39,5	115,9	61,3
Dakhlet Nuadhibu	131,1	27,1	135,2	47
Tagant	131,2	41,8	111,4	70,7
Guidimaka	105,5	39,8	75,0	61,3
Tiris Zemmur	106,7	40,6	119,7	63,7
Inchiri	115,8	18,3	112,4	36,9
Nuakchot	92,8	19,5	100,2	45,5
<b>Promedio Nacional</b>	<b>110,3</b>	<b>40,2</b>	<b>91,05</b>	<b>59,5</b>

*Fuente:* Estudio sobre el proyecto de la Política nacional de desarrollo de la primera infancia 2004.

171. Puede constatarse que la tasa bruta de escolarización presenta grandes disparidades entre las regiones: muy elevada en el norte pero muy baja en las partes sudoriental y sudoccidental del país. Las diferencias entre regiones se manifiestan en el nivel de la tasa de culminación exitosa. En efecto, si bien la tasa de repetición del año escolar en el nivel básico varía entre el 13 y el 15%, y empeora en 2002 a nivel nacional, llegando al 15,9%, se observa que es del 7,6% en Hodh el Chargui, pero se acerca al 25% en las regiones del norte. La meta establecida para 2005 fue del 9%.

**Cuadro 12**

**Ratio alumnos/enseñante y alumnos/clase**

<i>Wilayas</i>	<b>Ratio</b>	
	<b>Alumnos/enseñante</b>	<b>Alumnos/clase</b>
Hodh el Chargui	43	43
Hodh el Gharbi	42	34,7
Assaba	52	45,6
Gorgol	56	43,7
Brakna	45	37,6
Trarza	35	33,3
Adrar	32	28
Dakhlet Nuadhibu	40	62,7
Tagant	36	34,4
Guidimaka	45	37,4
Tiris Zemmur	36	43,2
Inchiri	19	22,6
Nuakchot	37	49,4
<b>Promedio nacional</b>	<b>41</b>	<b>39,7</b>

*Fuente:* Estudio sobre el proyecto de Política nacional de desarrollo de la primera infancia 2004.

172. El cuadro anterior indica que la proporción es elevada en general y más específicamente en ciertas *wilayas* como Assaba, Gorgol, Brakna, Dakhlet Nuadhibu y Guidimaka. No obstante, cabe señalar una mejora neta de la situación con respecto al pasado, ya que en 2000/01 ésta era en promedio de 50 a 45 y en 2001/02 descendió a 39. Para 2005 se estableció la meta de 44 alumnos por maestro.

173. A pesar del avance notable de la tasa bruta de escolarización en el nivel básico, en 2003 quedaban aún 128.000 niños no escolarizados (67.000 niños y 61.000 niñas), aunque algunos de ellos asistían a las escuelas coránicas (*mahadras*). Para remediar esta situación el Gobierno procura aumentar la proporción de escuelas con formación completa y fortalecer el sistema de grados múltiples.

174. A pesar de la contratación constante de maestros, la práctica del sistema de grados múltiples en el medio rural y de doble turno en el medio urbano, el sistema de jornada doble, el agrupamiento de las escuelas rurales y muchas otras medidas relativas a la calidad, la capacidad

de distensión de los recursos y la adecuación al empleo, no se han podido resolver todos los problemas que enfrenta la enseñanza. En efecto, la tasa neta de escolarización sigue estando muy por debajo de las expectativas ya que apenas superó el 65,8% en 2002 (67,2% para los niños y 64,4% para las niñas). Se observa pues que la falta de capacidad del sistema educativo para retener, supervisar y formar a los niños sigue siendo de preocupante.

175. El número de alumnos en la enseñanza secundaria pasó de más de 7.000 en 1991/92 a 19.232 en 2002/03, con una tasa de transición al primer año de secundaria del 64%, es decir, un aumento de 11 puntos porcentuales con respecto al año anterior, con lo que se sobrepasó la meta del 50% establecida para el año 2005.

**Cuadro 13**

**Enseñanza secundaria (general, técnica y normal (pública y privada))**

<b>Año escolar</b>	<b>Establecimientos</b>	<b>Número total de alumnos</b>	<b>Número de niñas</b>	<b>Porcentaje de niñas</b>
2000/01	142	77.205	33.078	42,84
2001/02	154	79.669	34.396	43,17
2002/03	170	84.407	37.496	44,42

*Fuente:* Dirección de planificación del Ministerio de Educación Nacional.

176. La tasa de repetición de curso en primaria pasó del 14,9% en 2001 al 10,2% en 2006, y en el primer ciclo de secundaria del 15,9 al 12,9% en el mismo período.

177. Sin embargo, la tasa de paso de primaria a secundaria es apenas del 38,8% entre las niñas y del 43,3% entre los niños. A esta situación se añaden los niveles de abandono escolar sumamente elevados registrados en el paso de primaria hasta el nivel superior en el caso de las niñas, de las cuales sólo el 73‰ continúan sus estudios hasta obtener el diploma universitario.

178. La tasa de culminación exitosa del bachillerato para el año escolar 2004/05 fue del 18%. Para el mismo año, la tasa de obtención del diploma nacional de graduado escolar fue del 27% entre los jóvenes y del 18% entre las jóvenes y la de transición al primer año de secundaria fue del 62,6% entre los jóvenes y del 60,7% entre las jóvenes.

179. El análisis de los principales objetivos del programa nacional del sector educativo demuestra que el Gobierno es sumamente consciente de los diferentes desafíos que debe enfrentar, en lo relativo a mejorar el acceso a la escuela, la calidad de la enseñanza, la reorganización del ciclo, la equidad y la eficacia de la educación.

180. El cuadro que se presenta a continuación indica la voluntad del Gobierno de mejorar el desempeño y el nivel de educación para hacer de ella un verdadero instrumento de desarrollo ajustado a las necesidades de una sociedad moderna que pueda hacer frente a los grandes problemas de la actualidad.

**Cuadro 14**

**Objetivos prioritarios e indicadores de desempeño**

Objetivos	Elementos de referencia		Objetivos en cifras (porcentaje)		
	Fecha	Valor (porcentaje)	2005	2010	2015
Tasa bruta de escolarización primaria	2000	88	90	98	100
Tasa bruta de escolarización de las niñas	2000	85	92	98	100
Porcentaje de niños que terminan el ciclo de primaria	1999	55	56	76	100
Proporción de niñas en el sexto año de educación básica	1999	51	58	73	100
Nuevos alumnos que acceden al primer año de educación secundaria	1999	14.814	17.991	27.816	46.514
Ratio alumnos/maestro en el primer ciclo de enseñanza secundaria	1999	36	26	27	27

*Fuente:* Informe sobre la aplicación del Marco estratégico de lucha contra la pobreza, junio de 2003.

181. Sigue siendo cierto que una de las directrices esenciales en este ámbito es el aumento de la escolarización de las niñas, al que contribuyen ya varias medidas, en particular el Programa de escolarización de las niñas, destinado a identificar los obstáculos y buscar soluciones que permitan disminuir la tasa de abandono más elevada en las niñas que en los niños, y el enfoque comunitario, que favorece el cambio de comportamiento al aumentar la conciencia sobre la importancia de escolarizado. Este enfoque se inscribe en el marco del programa "Escuelas comunitarias limpias, sanas y verdes", desarrollado gracias al apoyo del UNICEF. Estos esfuerzos han dado lugar a un aumento constante de la proporción de niñas, que alcanza hoy el 45% en el nivel del 1º ciclo de secundaria.

182. La promoción de esta escolarización se fortaleció igualmente con actividades de sensibilización y formación de maestros, el apoyo a las familias necesitadas (mediante actividades generadoras de ingresos), la elaboración de una guía sobre la orientación de las niñas y la entrega de premios a los ganadores del concurso de ingreso al 6º grado y a los que obtuvieron el grado de bachiller en las disciplinas científicas. A fin de aumentar la calidad y mejorar el rendimiento escolar se puso en marcha otra iniciativa, a saber, el sistema de primas a los maestros asignados a lugares de destino retirados, que se instauró en 2002 en las *wilayas* más retiradas donde la tasa de ausentismo escolar era muy elevada.

183. Por otra parte, se han elaborado nuevos programas para las escuelas normales de maestros, se estableció en 2002 un plan de formación continua, se abrieron institutos pedagógicos en las capitales de las *wilayas* y se aumentó de manera considerable la producción de manuales. Además, el Programa nacional de desarrollo del sector educativo, que se está ya ejecutando, prevé adaptar los programas a las necesidades de la vida activa, mejorando en particular la

enseñanza de la educación cívica a fin de integrar en ella la educación en materia de derechos humanos, valores republicanos, ciudadanía y democracia.

184. Las asignaciones presupuestarias para la educación, que han aumentado constantemente, alcanzaron en 2003 el 16,2% del presupuesto del Estado, frente al 13,9% en 2002, con lo que se superó el objetivo del 14,9% que se había establecido para 2005. En 2003 los gastos en educación representaron el 5,8% del PIB, lo que confirma la prioridad que asigna el Gobierno a este sector.

**Cuadro 15**

**Marco revisado de los gastos a mediano plazo en educación**

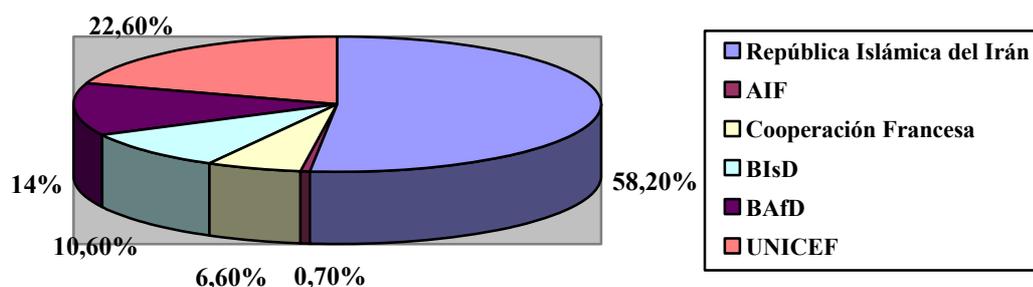
(En millones de ouguiyas)

	2000	2001	2002	2003	2004
Gastos totales	10.072	11.191	14.800	17.114	19.359
Funcionamiento	8.320	8.692	9.666	9.995	10.429
Inversión	7.752	2.499	5.134	7.199	8.929
Administración	330	328	352	495	437
Básica	3.867	3.951	4.354	4.605	5.293
Secundaria	2.315	2.338	2.738	2.892	2.847
Técnica y profesional	324	337	420	350	356
Normal	264	266	294	317	317
Superior	1.219	1.471	1.507	1.337	1.179
Gastos en porcentaje del PIB	4,4	4,5	5,5	5,8	5,9

*Fuente:* Informe de aplicación del Marco estratégico de lucha contra la pobreza, junio de 2003.

185. Cabe señalar que, a fin de mejorar el acceso a la educación básica, se ha aumentado la parte del presupuesto asignada a la enseñanza primaria, que en 2004 representó el 51% del presupuesto de educación, frente al 46,5% en 2000. La parte del presupuesto asignada a la inversión educativa ascendió al 46% en 2004, mientras que en 2000 se había situado en el 17%.

186. La financiación de la educación se reparte entre el Estado y los asociados para el desarrollo (la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), la Cooperación Francesa y el UNICEF) según se aprecia en el gráfico siguiente:



187. La orientación de la enseñanza profesional y técnica en materia de políticas se basa en el fortalecimiento de sus capacidades mediante el aumento de los centros de acogida, la creación de nuevas ramas de estudio y la diversificación profesional. Estas esferas principales de atención se redefinieron en 2000 en el marco del Programa nacional de desarrollo del sector educativo. A partir de 2001, el Sistema de información de Mauritania sobre el empleo público divulga los datos relativos al número de graduados. En 2002 éstos ascendieron a 3.620, y los que estaban aún en formación a 5.862 (véase el cuadro 16).

188. Esta formación profesional se aplica a una gama variada de disciplinas a fin de responder a las necesidades de una economía en plena expansión. En todas las capitales de las *wilayas* se han abierto centros de formación con el propósito de crear una mano de obra local indispensable para responder a las transformaciones económicas y sociales que está experimentando el país.

189. Se han emprendido campañas de sensibilización a todos los niveles para revalorizar la formación de personal calificado e implicar más a los jóvenes en el proceso de desarrollo, cuyo futuro depende del grado en que los mauritanos dominen los oficios menores (electricidad, mecánica, refrigeración industrial, albañilería y carpintería, entre otros).

**Cuadro 16**

**Efectivos de la formación técnica profesional según  
las ramas de estudio en 2001/02**

<b>Rama de estudios</b>	<b>Número de graduados en 2001</b>	<b>Número de inscritos en 2002</b>
Contabilidad/gestión	194	768
Secretaría/secretariado	54	442
Informática	1.092	846
Electrónica	12	36
Electricidad	273	492
Mecánica	271	866
Soldadura	137	285
Construcción y trabajos públicos	254	503
Confeción de ropa	8	95
Pesca	68	104
Otros	1.238	1.405
<b>Total</b>	<b>3.620</b>	<b>5.862</b>

*Fuente:* Sistema de Información de Mauritania sobre el Empleo (SIME (Dirección del empleo)).

190. La calidad mejora conforme se avanza hacia una toma en consideración de la demanda del mercado de trabajo para evitar así la escasez de la mano de obra en un sector determinado, y la sobreabundancia y el desempleo en otro sector como resultado de ello. El Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional, creado en 2002, está encargado de promover la formación en este ámbito.

191. Se prevé que con todas esas medidas será posible duplicar los efectivos en este ámbito, mejorar la calidad de los distintos tipos de formación existentes y crear capacidades adicionales para los programas de formación que utilicen los cursos intercalados y el aprendizaje de artes y oficios, con miras a que la demanda se ajuste a la oferta en el mercado de trabajo. En esta perspectiva, con la creación del Instituto de formación mencionado, que se encarga de promover la formación profesional, y con la apertura de varios centros en las *wilayas* del país, se han realizado las actividades previstas en el marco del Programa nacional de desarrollo del sector educativo para el período 2001-2005 y en la Declaración de política de la juventud adoptada en 2004.

192. El Programa nacional de desarrollo del sector educativo ha procurado:

- Mejorar la calidad de la formación existente, introduciendo la formación mediante cursos intercalados y la formación continua del personal en la esfera técnica y profesional, de la que se benefician entre el 20 y el 25% de los efectivos cada año, de manera tal que todos los efectivos de las secciones pasen por ella;
- Mejorar la calidad y la pertinencia de la formación técnica y profesional mediante la creación del Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional que promueve esta formación y se encarga de la gestión del sistema gracias al análisis y tratamiento de los datos sobre las necesidades del mercado de trabajo en materia de calificación, el establecimiento de un sistema de calidad y el seguimiento y la evaluación de la formación profesional.

193. La Declaración de política de la juventud prevé varias estructuras y orientaciones relacionadas con el empleo, la inserción profesional y la lucha contra el desempleo. Se trata de:

- Una estructura de base de datos que compila las posibilidades de empleo y orienta a los jóvenes en función de sus competencias y las necesidades del empleador;
- Agrupaciones de intereses económicos para los jóvenes, en particular en los sectores generadores de empleo;
- Un marco de concertación entre los operadores nacionales y los establecimientos encargados de la formación técnica y profesional y de la sensibilización de los jóvenes sobre el valor social del trabajo manual, ya que su desvalorización es un factor esencial que explica la elevada tasa de desempleo entre los jóvenes;
- El aprendizaje de oficios y actividades del sector no estructurado, como la restauración, la plomería o la mecánica, entre otros;
- La lucha contra la pobreza y el desarrollo de actividades generadoras de ingresos.

194. En consecuencia, el Gobierno trata de encontrar las respuestas que correspondan a la demanda de los jóvenes que no han podido continuar sus estudios en la enseñanza general abriéndoles vías alternativas para proseguir su escolarización, integrarse en la vida activa y evitar su marginación y empobrecimiento.

195. Los centros de recuperación que existían en el Ministerio de Asuntos Sociales para velar por la reinserción en la vida social de los niños de medios desfavorecidos han sido transferidos al Ministerio de la Infancia. A partir de la experiencia de estos centros se creó un establecimiento público de protección e integración sociales para niños en situación difícil (véase el párrafo 86).

196. Además, en el marco del quinto programa de cooperación entre Mauritania y el UNFPA, se han puesto en marcha actividades destinadas a los jóvenes y adolescentes en entorno escolar y no escolar a fin de sensibilizarlos en la esfera de la lucha contra el VIH/SIDA. Mediante esas actividades, que se llevan a cabo por conducto de los clubes de educación sobre cuestiones de población y de los centros de escucha y de asesoramiento instalados en las casas de la juventud, se crean redes de asociaciones de jóvenes, se elaboran herramientas pedagógicas y se procura conseguir la participación de los dirigentes religiosos.

197. Por lo que se refiere a los castigos corporales y la violencia de todo tipo, el artículo 13 de la Constitución dispone que "está prohibida toda forma de violencia moral o física". Esta disposición constitucional se refiere en primer lugar a los niños, habida cuenta de su fragilidad.

198. Las demás disposiciones legales vigentes (en particular el Código Penal) sancionan toda forma de violencia sea quien fuere la víctima. En el Código de Protección Penal del Menor se ha hecho hincapié en el trato especial que deben recibir los niños.

199. La ratificación en 2002 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía fortalece la protección de los niños y la hace extensiva a otras formas de violencia.

200. El Gobierno también ha adoptado disposiciones para enjuiciar y sancionar a los responsables de abusos de que son víctimas los niños, mediante la formación y designación de jueces especializados, el fortalecimiento de la brigada contra la prostitución y el proxenetismo y la sensibilización de los médicos. El Ministerio de Educación Nacional prohíbe los castigos corporales en los establecimientos escolares y vela por la estricta aplicación de esta prohibición, que ha recibido gran despliegue publicitario por medio de carteles en los establecimientos escolares.

201. En efecto, el artículo 16 del Decreto N° 701 MEN/PR, de 4 de diciembre de 1968, relativo al reglamento interior de las escuelas primarias, estipula que "los únicos castigos que puede utilizar el maestro son los siguientes:

- Las malas notas;
- La reprimenda;
- La privación parcial del recreo y la retención después de la clase, bajo la vigilancia efectiva del maestro;
- La expulsión temporal decidida por el director tras consultar al consejo de profesores".

El artículo 17 del mismo texto añade que "todo castigo corporal está absolutamente prohibido".

202. Además, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia, en asociación con las ONG, entabla procesos y acciones judiciales siempre que se le informa de un caso de castigo o malos tratos de un niño. Asimismo, ha organizado varias actividades (como seminarios y mesas redonda por radio y televisión) para sensibilizar acerca de la importancia de respetar la dignidad del niño, de conformidad con la *sharia* y el espíritu de tolerancia que caracteriza a la sociedad mauritana. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, la Infancia y la Familia prevé realizar un estudio minucioso sobre este fenómeno y sus diferentes manifestaciones.

### **B. Objetivos de la educación (artículo 29)**

203. Los objetivos de una educación sana se describen en esencia en la Ley N° 099-012, de 26 de abril de 1999, relativa a la reforma del sistema educativo, que constituye la culminación de la labor emprendida por las autoridades públicas desde hace años en favor de una enseñanza que abra la vía a la excelencia para las generaciones presentes y futuras. Esta ley hace un balance de las insuficiencias y fallas de funcionamiento constatadas y toma a la vez en consideración los imperativos técnicos y científicos dimanantes del contexto internacional.

204. La Ley N° 099-012 unifica todos los tipos de enseñanza, lo que permite garantizar a todos los alumnos las mismas oportunidades y fortalecer la función de la escuela como crisol de la unidad y la cohesión nacionales. Además, introduce la enseñanza de la instrucción cívica en todos los niveles, lo que constituye un avance importante hacia la familiarización de los niños con las instituciones públicas y los valores fundamentales de la sociedad mauritana.

205. El Plan nacional de acción de promoción y protección de los derechos humanos hace hincapié, entre otras cosas, en la introducción de la enseñanza de esos derechos en los establecimientos escolares. Una vez que se haya efectuado, esta introducción constituirá una etapa decisiva en la toma de conciencia por los ciudadanos de sus derechos, deberes y libertades.

### **C. Esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)**

206. Las autoridades públicas llevan a cabo programas para mejorar los equipos y estructuras deportivas en los establecimientos escolares y en otros lugares a fin de alentar a los jóvenes, en especial a las niñas, a dedicarse al deporte de su elección. Se realizan campañas por radio, televisión y otros medios de comunicación para crear una mayor conciencia sobre la necesidad de hacer deporte y sobre la importancia de las actividades culturales.

207. Entre marzo y abril de 2004, el Ministerio de la Juventud y el Deporte elaboró dos estrategias nacionales sobre la juventud y el deporte, que envió luego al Consejo de Ministros para su aprobación. Estos documentos fueron publicados en árabe y francés en forma de fascículos.

208. La preocupación del Estado por tener mejor en cuenta los problemas de la juventud se plasmó en la creación en 2007 de un Ministerio encargado específicamente de la juventud y los deportes, lo que constituyó una novedad. Durante el primer trimestre de 2007 se aprobó un proyecto de Política nacional de la juventud presentado al Gobierno, en el que se tomaban en consideración las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y se proponían diversas medidas para mejorar su situación en materia de:

- Formación;
- Empleo;
- Ayuda a la inserción;
- Desarrollo cultural;
- Actividades de esparcimiento sano.

209. La política nacional de la juventud alienta a las alcaldías y al sector privado a invertir en la construcción de parques de atracción y estadios municipales en los municipios urbanos. En virtud de ella se crearán nuevas infraestructuras. También se ha establecido una amplia gama de actividades para los jóvenes, tales como semanas nacionales, torneos y concursos.

210. A fin de propiciar la concertación entre asociaciones y entre éstas y las autoridades públicas y los asociados para el desarrollo, se creó una estructura de concertación entre los jóvenes, y las fases 1, 2 y 3 de las asambleas generales de la juventud se celebraron en Nuadhibu en 1998, en Kiffa en 1999 y en Rosso en 2000.

211. Con la creación del Consejo Nacional de la Juventud y el Deporte se ha fomentado la participación de los jóvenes a todos los niveles. En el plano regional se creará un consejo regional, que agrupará a los representantes de asociaciones y movimientos de jóvenes de cada *wilaya*. A nivel de los distritos, el Consejo de Distritos agrupará a los representantes de las asociaciones de la *moughataa*.

212. En 2006 se creó oficialmente y se puso en funcionamiento la Red nacional de asociaciones de jóvenes. Contribuyen al desarrollo de la vida asociativa las asociaciones nacionales siguientes:

- La Asociación de Scouts y Guías de Mauritania (una de las más dinámicas, con ramificaciones en todas las regiones);
- La Asociación Mauritana para la Promoción del Teatro Aficionado;
- La Comisión Nacional de Colonias de Vacaciones;
- La Asociación Mauritana de Albergues de Juventud;
- El Comité Olímpico y Deportivo Mauritano;
- Las federaciones deportivas nacionales.

213. A pesar de las actividades realizadas en la esfera deportiva, el nivel de la práctica deportiva en nuestro país sigue siendo bajo:

- De las 37 federaciones deportivas existentes, sólo 3 ó 4 (fútbol, baloncesto, atletismo y karate) están en funcionamiento y realizan programas que verdaderamente inciden en el desarrollo del deporte en nuestro país. La falta de medios puestos a disposición de

nuestras federaciones restringe su actividad y las coloca a menudo en situación de déficit financiero.

- Las asociaciones deportivas que participan en el desarrollo del deporte de alto nivel y que en su mayor parte están financiadas por entidades públicas experimentan dificultades cada vez mayores para obtener de ellas los medios necesarios para su funcionamiento.

214. La red de infraestructura "Juventud y Deporte" de nuestro país cuenta con aproximadamente 37 centros juveniles adscritos, respectivamente, al Ministerio de la Juventud y el Deporte (24) y a los municipios (13).

**Cuadro 17**

**Cuadro recapitulativo sobre los centros de la juventud y el deporte**

Delegaciones regionales	Centros de la juventud y el deporte	
	Identificación	Descripción de los equipos
1. Nuakchot	1. Nueva Casa de la Juventud, 1979 (Reino de Marruecos)	Oficinas, sala de espectáculos para 400 personas, sala polivalente, cancha de baloncesto, voleibol y balonmano
	2. Centro de la Juventud y el Deporte de Teyarett, 1997 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	3. Centro de la Juventud y el Deporte de Dar Naim, 1998 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	4. Centro de la Juventud y el Deporte de El Mina, 1998 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	5. Centro de la Juventud y el Deporte de Sebkha, 1998 (Cooperación Francesa/CIDA)	Sala polivalente, biblioteca, sala de espectáculos para 100 personas, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	6. Centro de la Juventud y el Deporte de Arafat, 1999 (Cooperación Francesa/CIDA)	Sala polivalente, biblioteca, sala de espectáculos para 100 personas, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	7. Centro de la Juventud y el Deporte de Riad, 1999 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	8. Centro de la Juventud y el Deporte de Tevragh Zeina, 1998 (CIDA)	Sala polivalente, biblioteca, sala de espectáculos para 100 personas
	9. Centro de Formación de Monitores de la Juventud y Deportivos, 1979 (Cooperación China)	Sala de espectáculos para 600 personas, sala polivalente, instalaciones de alojamiento, restaurante, biblioteca, canchas de baloncesto, voleibol y balonmano, locales administrativos

Delegaciones regionales	Centros de la juventud y el deporte	
	Identificación	Descripción de los equipos
	10. Oficinas del Complejo Olímpico, 1983 (Cooperación China)	Estadio para 10.000 personas, pista de atletismo, canchas de fútbol, voleibol y baloncesto, locales administrativos, restaurante, hotel de 100 camas
	11. Estadio de la capital, 1962 (Francia/AIF/municipio)	Para 400 personas, iluminación, cancha de fútbol
	12. Estadio de Ksar, 1976 (Corea del Norte/AIF/municipio)	Para 200 personas, cancha de fútbol
	13. Estadio de Toujounine, 2001 (AIF/municipio)	Para 500 personas, canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	14. Sede de los Scouts de Mauritania, 1998 (UNICEF)	Locales administrativos, sala de reunión
2. Hodh el Chargui	15. Centro de la Juventud y el Deporte de Nema, 1999 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, cancha de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
3. Hodh el Garby	16. Casa de la Juventud de Aïoun, 1976 (esfuerzos de la población local)	Sala de espectáculos para 100 personas, sala polivalente, cancha de baloncesto
	17. Estadio de Aïoun, 2000 (AIF/municipio)	Canchas de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
4. Assaba	18. Centro de la Juventud y el Deporte de Kiffa, 1999 (Cooperación Francesa/ Estado)	Cancha de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano, Casa de la Juventud (en construcción), sala para 200 personas, sala polivalente, biblioteca, administración
5. Gorgol	19. Casa de la Juventud de Kaédi, 1950 (Cooperación Francesa) renovación en 1998	Sala de espectáculos para 100 personas, biblioteca, cancha de baloncesto, voleibol y balonmano
	20. Hogar de Jóvenes de Lexeïba, 1984 (municipio)	Biblioteca, sala polivalente
6. Brakna	21. Casa de la Juventud de Aleg, 1979 (Fondo Saudita)	Sala para 300 personas, biblioteca, locales administrativos, talleres para jóvenes
	22. Estadio de Aleg, 2000 (AIF/municipio)	Cancha de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano
	23. Casa de la Juventud de Boghé, 1950	Biblioteca, sala polivalente
	24. Estadio de Boghé, 2000 (Fondo regional/Cooperación Francesa)	Cancha de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano (en construcción)
7. Trarza	25. Casa de la Juventud de Rosso, 1950	Biblioteca, sala polivalente. Sala de espectáculos para 200 personas
	26. Estadio de Rosso, 1976 (Corea del Norte, renovación OMETIPE, 1999)	Cancha de fútbol y baloncesto, pista de atletismo
8. Adrar	27. Casa de la Juventud de Atar, 1979 (Fondo Saudita)	Sala para 300 personas, biblioteca, locales administrativos
	28. Estadio de Atar, 1998 (AIF/municipio)	Cancha de fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano; pista de atletismo
	29. Hogar de Jóvenes de Chinguitti, 1967	Biblioteca, sala polivalente

Delegaciones regionales	Centros de la juventud y el deporte	
	Identificación	Descripción de los equipos
9. Nuadhibu	30. Casa de la Juventud de Nuadhibu, 1974 (Corea del Norte, renovación 1998, Cooperación Francesa, clausura 1998, UNICEF/Plaine Jeunesse)	Sala de espectáculos para 300 personas, biblioteca, sala polivalente, locales administrativos
	31. Estadio Municipal de Nuadhibu, 1974 (Corea del Norte)	Cancha de fútbol y baloncesto
	32. Nueva Casa de la Juventud de Nuadhibu, 1999 (AIF/municipio)	Sala de espectáculos para 200 personas, biblioteca, sala polivalente, locales administrativos, canchas de baloncesto, voleibol y balonmano,  Taller para jóvenes
10. Inchiri	33. Centro de la Juventud y el Deporte, 1999, de Akjoujt (Cooperación Francesa/AIF/municipio)	Sala polivalente, biblioteca, cancha de fútbol, baloncesto y voleibol
11. Tagant	34. Centro de la Juventud y el Deporte de Tidjikja, 2001 proyecto OMETIPE	Licitación convocada en 2000
12. Tiris-Zemmur	35. Centro Juventud y el Deporte de Zouerate, 1999 (Cooperación Francesa)	Sala polivalente, biblioteca, cancha de fútbol, baloncesto y voleibol
	36. Casa de la Juventud de Zoueratt, 2001	Sala polivalente, biblioteca, sala de espectáculos para 200 personas
13. Guidimaka	37. Casa de la Juventud de Sélibaby, 1979 (Fondo Saudita, renovación y ampliación, Estado)	Sala de espectáculos para 300 personas, biblioteca, locales administrativos, canchas de fútbol, baloncesto y voleibol

*Fuente:* Ministerio de la Juventud y el Deporte (2007).

## VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

### A. Los niños en situaciones de excepción

#### 1. Los niños refugiados (artículo 22)

215. Mauritania, que es parte en la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, en su Protocolo adicional de 1967 y en la Convención de la OUA de 10 de septiembre de 1969 que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, reglamentó la aplicación de estos convenios mediante el Decreto N° 2005-022, de 3 de marzo de 2005, en virtud del cual se establecen las modalidades de aplicación de estos convenios y se definen los diversos procedimientos que se exigen a una persona que solicite asilo en el territorio nacional.

216. El artículo 3 del decreto determina la autoridad (el Ministerio del Interior) a la que debe dirigirse el solicitante y define los requisitos que imperativamente deben cumplirse al presentar la solicitud. En su artículo 4 se precisa la instancia nacional encargada de pronunciarse sobre la solicitud individual, a saber, la Comisión consultiva nacional sobre refugiados que, además, está

facultada para emitir un dictamen consultivo sobre "cualquier cuestión relativa a los refugiados que se someta a su examen". Su presidente y sus miembros son "designados por orden del Ministro del Interior, a propuesta de los departamentos ministeriales interesados" (art. 5).

217. Por último, los artículos 9 a 13 establecen el conjunto de derechos a los que tienen acceso los refugiados admitidos en el territorio mauritano, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por el país.

## **2. Los niños afectados por un conflicto armado (artículo 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículo 39)**

218. Al no ser parte en un conflicto armado, no conciernen directamente a Mauritania las cuestiones relativas a la noción de niños afectados por los conflictos armados, sin perjuicio de las situaciones en que recibe en su territorio a niños refugiados víctimas de una situación de esa índole. No obstante, para proteger a la infancia de manera general, el Gobierno mauritano ha fijado en 14 años la edad mínima para trabajar.

219. Mauritania es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 que rigen los aspectos propios del derecho internacional humanitario. En virtud del sistema constitucional mauritano vigente, estos convenios son parte integral del corpus jurídico nacional por lo que pueden invocarse directamente ante la administración pública y los tribunales.

220. Por lo que se refiere a las minas antipersonal, se estima que en Mauritania están plantadas centenares de miles de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados que datan del conflicto por el Sáhara. Las regiones más afectadas son Dakhlet Nuadhibu y Tiris Zemmur al norte del país que, por sí solas, comprenden una extensión de 310.000 km<sup>2</sup> y una población de 294.000 personas amenazadas. Según el *Landmine Monitor Report*, en el período 1978-2005 murieron 346 personas y 580 animales, sufrieron heridas 239 personas y fueron destruidos 33 vehículos.

221. De conformidad con la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, Mauritania estableció un Plan de acción con el fin de descubrir y destruir de aquí a 2011 todas las minas que se encuentran en su territorio. Este programa es ejecutado por la Oficina nacional de desminado humanitario con el apoyo del PNUD, el UNICEF y ONG internacionales. En colaboración con el UNICEF, esta Oficina desarrolla un componente educativo relacionado con los peligros de las minas, cuyo objetivo es difundir mensajes sobre los comportamientos de seguridad que deben emprenderse en favor de las comunidades afectadas y proseguir la labor en el ámbito de la formación de animadores (ONG) y su integración en los programas de educación sobre el riesgo de las minas. Un segundo componente está relacionado con la asistencia a las víctimas de las minas, cuyo objetivo es obtener datos de calidad sobre las víctimas e identificar sus necesidades con miras a su reintegración social y fortalecer las capacidades del Centro Ortopédico Nacional en Nuakchot y Nuadhibu. En ambos componentes se hace hincapié en la protección de las mujeres y los niños en esas zonas.

**Cuadro 18****Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Mauritania**

<b>Nº</b>	<b>Convenios</b>	<b>Fechas de ratificación</b>
1	Convenio N° 14 sobre el descanso semanal (industria), 1921	20/06/1921
2	Convenio N° 58 (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936	8/11/1936
3	Convenio N° 4 sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919	20/06/1961
4	Convenio N° 5 sobre la edad mínima (industria), 1919	20/06/1961
5	Convenio N° 6 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919	20/06/1961
6	Convenio N° 11 sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921	20/06/1961
7	Convenio N° 13 sobre la cerusa (pintura), 1921	20/06/1961
8	Convenio N° 17 sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925	20/06/1961
9	Convenio N° 26 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928	20/06/1961
10	Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930	20/06/1961
11	Convenio N° 33 sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932	20/06/1961
12	Convenio N° 41 (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934	20/06/1961
13	Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	20/06/1961
14	Convenio N° 95 sobre la protección del salario, 1949	20/06/1961
15	Convenio N° 3 sobre la protección a la maternidad, 1919	8/11/1963
16	Convenio N° 15 sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921	8/11/1963
17	Convenio N° 18 sobre las enfermedades profesionales, 1925	8/11/1963
18	Convenio N° 19 sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925	8/11/1963
19	Convenio N° 22 sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926	8/11/1963
20	Convenio N° 23 sobre la repatriación de la gente de mar, 1926	8/11/1963
21	Convenio N° 52 sobre las vacaciones pagadas, 1936	8/11/1963
22	Convenio N° 53 sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936	8/11/1963
23	Convenio N° 62 sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937	8/11/1963
24	Convenio N° 81 sobre la inspección del trabajo, 1947	8/11/1963
25	Convenio N° 89 (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948	8/11/1963
26	Convenio N° 90 (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948	8/11/1963
27	Convenio N° 91 sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949	8/11/1963
28	Convenio N° 94 sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949	8/11/1963
29	Convenio N° 101 sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952	8/11/1963
30	Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958	8/11/1963
31	Convenio N° 112 sobre la edad mínima (pescadores), 1959	8/11/1963
32	Convenio N° 114 sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959	8/11/1963
33	Convenio N° 116 sobre la revisión de los artículos finales, 1961	8/11/1963
34	Convenio N° 96 sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949	31/03/1964
35	Convenio N° 102 sobre la seguridad social (norma mínima), 1952	15/07/1968
36	Convenio N° 118 sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962	15/07/1968

Nº	Convenios	Fechas de ratificación
37	Convenio N° 122 sobre la política del empleo, 1964	30/07/1971
38	Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	3/04/1997
39	Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949	3/12/2001
40	Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951	3/12/2001
41	Convenio N° 138 sobre la edad mínima, 1973	3/12/2001
42	Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999	3/12/2001

## B. Los niños en conflicto con la ley

### 1. La administración de la justicia de menores (artículo 40)

222. En el ámbito de la justicia de menores, Mauritania ha hecho progresos importantes que se plasman en una reforma que ha permitido:

- La divulgación del Código de Protección del Menor;
- El fortalecimiento de la colaboración entre los diferentes actores relacionados con la justicia de menores;
- El establecimiento de una brigada de menores;
- La adopción de medidas alternativas a la detención de los niños;
- La reinserción de los reclusos en centros de reeducación de menores;
- La asistencia social y jurídica de los niños en conflicto con la ley;
- La formación de los participantes en el proceso (magistrados, policías de menores, asistentes sociales, personal de los centros de reeducación).

223. La Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa al Código de Protección Penal del Menor, armoniza la legislación nacional con la Convención. A estos efectos, se está ejecutando un plan de formación de magistrados y de todos los participantes en el proceso.

224. Este código garantiza al menor la presunción de inocencia, el derecho a la información y a la detención limitada (24 horas, renovables una sola vez), el derecho a ser informado de todos los cargos presentados en su contra, el testimonio asistido (presencia del asistente social, el abogado y el tutor), el reconocimiento de todas las vías de recurso, la asistencia de un intérprete y el respeto de la vida privada.

225. Además, este nuevo texto establece una jerarquía en el ámbito de la sanción del menor, en virtud de la cual se establecen las tres categorías de edad siguientes:

- De 0 a 7 años: el niño no puede ser enjuiciado;

- De 7 a 15 años: el menor en conflicto con la ley sólo puede ser condenado a medidas de protección;
- De 15 a 18 años: el menor en conflicto con la ley puede ser condenado penalmente, pero las posibles sanciones sólo pueden ser la mitad de las impuestas a los adultos.

226. El Código de Protección Penal del Menor prevé asimismo las medidas alternativas a la detención del menor, en particular la mediación (al nivel de la policía, el fiscal y el presidente del tribunal) y la colocación ad hoc del menor en una familia, en instituciones gestionadas por ONG que se ocupen de los derechos del niño, en centros de detención, en medio semiabierto y en medio abierto.

## **2. Trato que se otorga a los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención o de internamiento en un centro vigilado (artículo 37, apartados b), c) y d))**

227. El principio sentado por el Código de Protección Penal del Menor es el de que la libertad de los niños que deben estar sujetos a un régimen educativo dependerá de la medida decidida por el juez. Esta ordenanza excluye la pena de muerte y los trabajos forzados y hace hincapié en los trabajos de interés general.

228. La nueva legislación garantiza el seguimiento de la situación del niño por conducto de la Dirección de la protección judicial del niño, las ONG, el asistente social, el abogado y el juez de ejecución de las penas, así como del magistrado que haya dictado la medida.

229. Una comisión de seguimiento y evaluación se encarga de examinar periódicamente la situación del niño. Además, en los centros de reeducación funcionan comisiones multisectoriales de seguimiento y control de los niños en conflicto con la ley. Por otra parte, existen vías de recurso apropiadas para impugnar una decisión de privación de libertad que afecte a un menor.

230. La ordenanza prevé también que las decisiones que afecten a los menores deberán ser dictadas en un plazo breve, pero excluye toda forma de justicia sumaria.

231. En el plano jurídico, varias ONG se ocupan sobre el terreno de la situación de los niños y les garantizan asistencia ante las jurisdicciones.

## **3. La imposición de penas a los niños, en particular la prohibición de la pena capital y la de prisión perpetua (artículo 37, apartado a)**

232. La Ordenanza relativa a la protección penal de los menores prohíbe aplicarles la pena capital y penas de trabajos forzados.

## **4. La recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)**

233. El Gobierno va a establecer un centro de reeducación de régimen semiabierto en Nuakchot y otros dos del mismo tipo en Rosso y Nuadhibu. Además, el Gobierno procura fortalecer las actividades desarrolladas en el centro de reeducación de menores de Beyla a fin de facilitar la reinserción de esos niños, cuya supervisión y formación está a cargo de varios asistentes sociales.

234. El Gobierno ya ha establecido en las 13 *wilayas* del país jurisdicciones especializadas en la instrucción de asuntos penales en los que esté implicado un menor. Los jueces, los policías y los asistentes sociales han recibido formación continua especializada.

235. Un estudio llevado a cabo en 2005 sobre la situación de los niños en conflicto con la ley colocados en el centro de Beyla de 1993 a 2005 indicó que, en total, en ese período se acogió en ese centro a 1.123 niños, es decir, un promedio de 86 niños por año, y que entre 2000 y 2002 se registró un aumento del número de niños (121).

236. Los motivos de detención más frecuentes son: el robo (el 62%), la violación (el 8%), los atentados a la persona física (el 7%), los atentados a las buenas costumbres, entre ellos la prostitución (el 3%), el uso de estupefacientes (el 2%), el homicidio (el 2%) y la usurpación de funciones (muy poco frecuente). El porcentaje de delitos no mencionados asciende al 16%.

237. La edad de la mayor parte de los niños detenidos oscila entre los 16 y los 18 años, franja de edad en la que, en principio, pueden ser privados de la libertad. Este grupo representa el 30% de los detenidos. Esta situación es particularmente representativa de la dificultad que experimentan las autoridades judiciales para evaluar la edad aproximada de los menores. Los casos de reincidencia son numerosos: en promedio el 49% de los detenidos reinciden una vez, el 10% dos veces, el 6% tres veces y el 1% cuatro veces; no existen casos de quintuple reincidencia. En el 34% de los casos de reincidencia ésta no se menciona.

238. La Ordenanza relativa a la protección penal del niño constituye un avance hacia la aplicación de esa justicia. Además, entre las iniciativas que conviene ampliar a todas las *wilayas* cabe destacar el hogar de Beyla para niños que salen de prisión, dirigido por la ONG Terre des Hommes, el hogar familiar para niños de la calle, organizado por la Comisaría para la protección social, en colaboración con la ONG Caritas Mauritania, y el Centro de atención de Sebkha, abierto por el Ministerio de Salud.

239. La Ordenanza relativa a la protección penal del niño prevé medidas alternativas a la prisión (suspensión simple de la pena, con período de prueba o acompañada de la obligación de realizar un trabajo de interés general, aplazamiento simple o con período de prueba). La ordenanza precisa además que el objetivo del régimen penitenciario de los niños debe ser su readaptación y su reforma.

240. En el ámbito de la violencia contra los niños, Mauritania se inscribe en la dinámica regional iniciada por el Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. En este marco, Mauritania realizó un estudio sobre este tipo de violencia en Nuakchot a fin de contribuir al informe, y en 2005 participó con una nutrida delegación en el encuentro regional de Bamako sobre violencia contra los niños. Todos los departamentos ministeriales y las ONG interesadas en la cuestión han recogido las recomendaciones de ese encuentro regional.

**C. Los niños en situación de explotación, incluida su readaptación física y psicológica y su reinserción social**

**1. La explotación económica, en particular el trabajo infantil (artículo 32)**

241. A fin de proteger a los niños contra la explotación económica, Mauritania ratificó en 2001 los Convenios de la OIT N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y N° 138 sobre la edad mínima para trabajar. La Ley N° 2001-054, de 19 de junio de 2001, relativa a la obligatoriedad de la enseñanza básica, exige a los padres y tutores que garanticen la escolarización de los niños bajo su tutela hasta la edad de 14 años, lo que puede considerarse un medio adecuado para disuadir de toda tentativa de explotarlos económicamente. Es también la edad a la que la legislación laboral autoriza el trabajo de los menores.

242. El cuadro siguiente indica las enormes disparidades entre las regiones en cuanto a la participación del niño en el mercado de trabajo.

**Cuadro 19**

**Las enormes disparidades entre las regiones**

<b>Tasa de participación de los niños en el mercado de trabajo en relación con la población activa ocupada</b>	<b>Zona geográfica</b>	<b>Wilayas</b>
2 a 4%	Centros urbanos	- D. Nuadhibu - Tiris Zemmur - Nuakchot
5 a 9,5%	Rural (otras zonas)	- Inchiri - Trarza - Adrar - Brakhna
12 a 13%	Rural (Este)	- Tagant - Hodh el Chargui - Hodh el Gharbi - Assaba
13,5 a 19%	Rural (Río)	- Gorgol - Guidimaka

*Fuente:* Estudio sobre el trabajo de los niños en Mauritania, abril de 2004.

243. El análisis de las estadísticas, en particular el contenido del documento de la Oficina Nacional de Estadística titulado "Perfil de la pobreza en Mauritania en 2000" indica una correlación perfecta entre el nivel de pobreza y la tasa de participación de los niños en el mercado de trabajo. Las cuatro *wilayas* más pobres son las que tienen tasas más elevadas de participación de niños entre 5 y 14 años en el mercado de trabajo (Guidimaka, Gorgol, Assaba, Hodh el Gharbi), mientras que en las *wilayas* más ricas (Nuadhibu, 4,2%, Tiris Zemmur, 16,4%, Nuakchot, 25,1%) esta tasa es menor. En resumen, las causas del trabajo de los niños son la

pobreza, la preponderancia del trabajo agrícola y de pastoreo y el nivel de escolarización (véase el cuadro siguiente).

**Cuadro 20**  
**Nivel de pobreza y trabajo de los niños**

Wilaya	Tasa de participación de los niños en el mercado de trabajo	Número de analfabetos	Primaria		Secundaria 1º ciclo		Total población mayor de 6 años
			Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	
Guidimakha	21,8	89.972	10.127	7.907	1.507	709	123.867
Gorgol	23,8	101.448	14.529	12.944	2.075	1.279	151.126
Assaba	17,2	105.844	15.632	15.933	2.569	1.713	184.602
Nuadhibu	3,5	12.967	12.424	10.424	4.752	2.595	64.460
T. Zemmur	5,9	6.843	6.860	4.405	2.613	1.562	33.345
Adrar	5,6	17.584	7.537	7.768	2.105	1.503	49.963
H. Chargui	14,9	111.968	18.710	17.865	2.349	1.303	215.619
H. Gharbi	12,7	100.326	11.202	13.530	1.773	1.649	162.123
Brakhna	19,6	88.410	20.486	21.252	1.217	2.968	186.931
Trarza	8	64.376	22.280	23.493	5.429	4.398	207.060
Inchiri	6,7	2.002	1.277	1.184	488	339	9.122
Tangant	12,9	27.609	6.700	6.972	1.124	847	57.160
Nuakchot	5,3	101.008	73.810	70.768	27.462	20.369	444.079

Fuente: Estudio sobre el trabajo de los niños en Mauritania, abril de 2004.

244. El trabajo de los niños en Mauritania reviste formas diversas:

- a) Una forma tradicional (pastores, agricultores, etc.);
- b) Una forma moderna (trabajadores domésticos, vendedores ambulantes, carretilleros, etc.).

Su finalidad esencial es prestar ayuda a las familias, o sostenerlas materialmente cuando el menor es asalariado. En términos generales, las condiciones de este trabajo son flexibles, aunque cada vez más se señala la existencia de formas excesivas de trabajo que rozan la explotación propiamente dicha.

245. Los estudios emprendidos a este respecto confirman que, salvo en los casos de las niñas que trabajan en el servicio doméstico y de los niños de la calle, las condiciones de trabajo son aceptables en comparación con la situación en otros países con el mismo nivel de desarrollo. Cabe señalar que la tasa de niños que trabajan en Mauritania con respecto al total de la población es del 3,58%.

246. El Código del Trabajo prevé disposiciones que protegen a los menores. En determinados sectores éstos sólo pueden ser empleados tras la obtención de una autorización del Ministerio de Trabajo; en otros, debido a las circunstancias de higiene, salubridad y trabajo nocturno, está prohibida su contratación.

247. En este contexto, el Ministerio de Trabajo ordenó a las inspecciones de trabajo que adopten todas las disposiciones para combatir y eliminar todo trabajo infantil que no se ajustase a las

normas legales. En consecuencia, las autoridades públicas han llevado a cabo varias campañas de sensibilización con el fin de acabar con la explotación económica que ejercen ciertas familias sobre sus hijos en el hogar. Se están realizando dos estudios, en Kiffa y Nuakchot, sobre el trabajo infantil (niños carretilleros, niños que trabajan en talleres de reparación de automóviles y niñas que trabajan en el servicio doméstico) para determinar las posibilidades de educación, capacitación e inserción de estos jóvenes trabajadores.

248. La sociedad civil ha organizado varios seminarios sobre el trabajo infantil, y, más concretamente, sobre el trabajo de las niñas, en particular en el servicio doméstico.

249. Con la urbanización galopante resultante del excesivo éxodo rural que ha debilitado la ayuda social mutua tradicional, el trabajo infantil deriva cada vez más hacia la explotación económica, contra la que lucha el Gobierno con medios jurídicos, institucionales, económicos y sociales ajustados a los peligros que representa este tipo de explotación.

250. Entre las medidas que contribuyen a poner fin a toda forma de trabajo infantil figuran la revisión de las disposiciones del Código del Trabajo, la ratificación de los dos Convenios de la OIT citados antes, la Ley relativa a la obligatoriedad de la enseñanza básica, la promulgación de la Ley relativa a la represión de la trata de personas, la Ordenanza sobre la protección penal de los menores y la Ley sobre el enjuiciamiento y la represión de la esclavitud y las prácticas esclavistas.

251. El nuevo Código del Trabajo fortalece las garantías brindadas a los niños trabajadores, mediante la prohibición del trabajo antes de los 14 años, salvo derogación, mediante decreto del Ministerio de Trabajo de las disposiciones que restringen el trabajo nocturno, la exigencia a los menores de 21 años del certificado de aptitud laboral y el control médico periódico.

252. La Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión de la trata de personas, castiga toda forma de explotación infantil, "todo trabajo no remunerado, el trabajo o los servicios forzosos, así como las prácticas análogas [...], la explotación de la prostitución de otro o cualquier otra forma de explotación sexual". Establece asimismo que el consentimiento de la víctima "se considera nulo y sin valor" cuando se trata de personas vulnerables como los niños. Se trata de un texto jurídico esencial destinado a eliminar todas las formas y prácticas nefastas, incluido el trabajo infantil, integrando en sus disposiciones el espíritu de la Convención.

253. La Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal del niño, contiene disposiciones (arts. 60, 61 y 62) que sancionan explícitamente la explotación económica del niño. Castiga con uno a tres años de cárcel y una multa de entre 400.000 y 800.000 ouguiyas al autor del delito cuando éste se comete contra varios niños. El texto prohíbe el trabajo del niño menor de 14 años, sanciona penalmente a quien dé un trabajo que ponga en peligro la salud o la escolaridad del niño y establece la responsabilidad penal de los padres y las personas que tengan autoridad sobre el niño que trabaje en el servicio doméstico.

254. Se han creado varios programas en favor de las niñas que trabajan en el servicio doméstico a fin de, por una parte, sensibilizarlas sobre sus derechos y, por otra, concienciar a sus padres y empleadores sobre sus obligaciones.

255. El Centro de protección de la infancia de El Mina en Nuakchot ofrece desde 2001 diferentes actividades (formación, alfabetización, higiene, etc.) a las niñas que trabajan en el servicio doméstico. Asimismo, en Dar Naim se llevó a cabo un programa piloto en el ámbito de la educación básica y se estableció una dependencia denominada "Niñas en situación difícil".

256. La sociedad civil desempeña, por su parte, una función importante en la supervisión, la formación y la sensibilización. En efecto, ha organizado en Nuakchot y en el interior del país varios seminarios, ciclos de formación y talleres para niños en situación difícil y, en particular, de niñas que trabajan en el servicio doméstico.

## **2. La explotación y el abuso sexuales (artículo 34)**

257. En estas esferas, Mauritania ha ratificado los principales textos internacionales y regionales pertinentes. Se ha adherido a la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, y los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados.

258. Al mismo tiempo, Mauritania se ha dotado en el plano interno de un conjunto de textos de índole legislativa y reglamentaria destinados a reprimir los actos de explotación y abusos sexuales. A estos efectos, el marco jurídico en la materia se refuerza mediante la Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal de los menores, y con la Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativa a la represión de la trata de personas que, mediante sus artículos 1, 2 y 3, completa las disposiciones del Código Penal sobre el delito de violación y actos conexos.

259. Este marco jurídico está respaldado por medidas prácticas destinadas a proteger a los niños contra los actos abusivos de índole sexual. Así, en 2004 se elaboraron módulos de formación en salud reproductiva, ETS/SIDA y transmisión de la información entre compañeros. Asimismo, se llevaron a cabo campañas de información, educación y comunicación destinadas a niñas formadas que servirían de enlace. Además, se creó un proyecto de asistencia psicosocial en favor de las víctimas de la violencia sexual, que en su mayoría son menores.

260. Por otra parte, en el marco de la preparación de la segunda Conferencia araboaficana contra la explotación, la violencia y el abuso sexuales de niños, celebrada en Rabat en diciembre de 2004, Mauritania diligenció el cuestionario de país sobre la explotación sexual de niños que se utilizará en el Informe de la Oficina regional del África occidental y central del UNICEF sobre el Análisis regional en relación con la explotación sexual de los niños en África occidental y central. Se recogieron las recomendaciones de esta Conferencia regional y se elaboró y aprobó un Plan de acción de lucha contra la explotación sexual de los niños.

261. Periódicamente se llevan a cabo campañas de sensibilización sobre los riesgos de la mutilación genital femenina para la salud de las niñas y mujeres. Los médicos y los imames contribuyen a las campañas haciendo conocer los peligros sobre la salud que se corren con esa práctica nefasta y recordando que ésta no tiene nada que ver con la religión. La Ordenanza sobre la protección penal del niño prohíbe en su artículo 12 todo acto que sea lesivo para el órgano genital de una niña y castiga este acto con severidad. Por otra parte, se ha elaborado y se está

ejecutando un programa de promoción de los derechos humanos destinado a erradicar esta práctica, condenada por los ulemas mauritanos. Este trabajo se complementa con una estrategia de erradicación de la práctica que contempla la celebración anual (el 6 de febrero) de una Jornada de tolerancia cero con respecto a la mutilación genital femenina. Además, fuera de las dependencias creadas con este fin por el Ministerio de Salud, se han establecido otros centros, como el de Beyla, reservados exclusivamente a las menores.

### **3. La venta, la trata y el secuestro de niños (artículo 35) y otras formas de explotación**

262. Además de las medidas de orden legislativo como las disposiciones del Código Penal, las de la Ley N° 2003-025, de 17 de julio de 2003, relativas a la trata de personas, y la Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal del niño, Mauritania ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

263. Los niños que habían sido víctimas de la trata de niños jinetes fueron repatriados al país en 2005. Se ha elaborado un plan de acción para su reintegración y reinserción familiar, y se ha encargado a un comité técnico la tarea de dar seguimiento a la cuestión.

## **CONCLUSIÓN**

264. La República Islámica de Mauritania reitera su firme voluntad de cumplir con los compromisos que ha contraído en virtud de tratados relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos. Esta voluntad se ha reflejado en la adopción de medidas legislativas, reglamentarias, administrativas, judiciales y de otra índole destinadas a mejorar las condiciones de vida de los niños y protegerlos contra toda forma de explotación. Si bien persisten obstáculos e insuficiencias que hacen más lento el desarrollo del niño, el Gobierno no escatimará esfuerzo alguno para acelerar el desarrollo armonioso del niño en los planos jurídico, económico, social y cultural.

265. Por último, la República Islámica de Mauritania reitera su adhesión a los ideales y valores inscritos en la Convención y manifiesta su continua disposición a celebrar un diálogo fructífero y constructivo con el Comité en relación con todas las cuestiones que puedan contribuir al bienestar de la infancia del país.

-----